

2ej
390A.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"MAXIMILIANO, EL LIBERALISMO Y LA LEY
AGRARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1866"**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

Bernardo Jiménez García



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E G E N E R A L

INTRODUCCION

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS

- 1.- Quienes intervinieron inicialmente para la
 instauración del llamado Segundo Imperio
- 2.- Motivos que los impulsaron
- 3.- Las finalidades mediatas e inmediatas

C A P I T U L O II

MAXIMILIANO Y EL LIBERALISMO

- 1.- Datos biograficos
- 2.- El Liberalismo
- 3.- Las ideas avanzadas de Maximiliano
- 4.- Ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas.
- 5.- Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos.

C A P I T U L O I I I

MAXIMILIANO Y SU LEY AGRARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1866.

- 1.- Condiciones históricas que lo determinaron a legislar en la materia.
- 2.- Ley Agraria de 16 de Septiembre de 1866.
- 3.- Otras leyes agrarias en el llamado Segundo Imperio.
- 4.- Sus repercusiones.

C A P I T U L O I V

LA LEGISLACION AGRARIA DE MAXIMILIANO EN EL DERECHO COMPARADO

- 1.- Su análisis y crítica.
- 2.- Puntos de contacto con nuestra actual ley de Reforma Agraria.
- 3.- Maximiliano como precursor agrario.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N

La finalidad del presente estudio, no tiene como motivo fundamental reivindicar la figura histórica del llamado Segundo Imperio, representado por el Archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo y su esposa, la Emperatriz Carlota, sino únicamente reconocer en primer término el interés tan extraordinario que éste episodio ha despertado en el transcurso de la historia de el México Independiente, y que de alguna forma se proyecta hasta nuestros días.

Nuestro pueblo, como nación, ha sido reconocido internacionalmente por su tradición libertaria, enemigo y ajeno a cualquier clase de intervención extranjera, pero sabido es que nuestro país, ha sufrido desde que logramos nuestra independencia del dominio Español hasta nuestros días, diversas intervenciones de diferentes potencias, las cuáles nos han arrancado por la fuerza, aprovechando la debilidad del país joven y convulsionado por las diferentes tendencias políticas internas, primero la ocupación, y posteriormente la pérdida de más de la mitad de nuestro territorio, hasta la instauración del Segundo Imperio, que la República sufrió por casi tres años; y en el transcurso de las últimas décadas, la intervención económica, que es determinante para la libertad política, motivada por los malos manejos, intereses personales o de grupo, de las administraciones recientes, que salvo honrosas excepciones, nos han llevado a la deplorable situación económica y política en que nos encontramos.

Consideramos oportuno, no solo analizar la personalidad y la trascendencia histórica del personaje que nos ocupa, sino que, igualmente la recia personalidad, que, con sus defectos y sus múltiples cualidades de patriota y estadista, supo Don Benito Juárez, salvar la República y concluir la aprobiosa interven-

ción en el Cerro de las Campanas, donde el Imperio, junto con los traidores, sucumbió bajo las balas republicanas, logrando con ésto una de las más grandes epopeyas de nuestra historia.

Al hacer las consideraciones para la redacción del presente estudio, será necesario llevar un orden cronológico de las diferentes etapas y de los personajes que tuvieron relevancia durante éste acontecer histórico en nuestra patria.

En primer término, he de referirme como antecedente esencial, el hecho que nuestro pueblo estaba gobernado por diferentes monarcas, así como cacicazgos y castas sacerdotales, que tenían según su filosofía, un origen teocrático, por lo que en esta forma de gobierno no tenía ni se tomaba en cuenta la voluntad de los gobernados o súbditos, por lo que desde esos años se fué determinando a la población a depender o estar sometida a gobiernos de origen divino, representados por gobernantes la más de las veces despóticos y sanguinarios.

Es totalmente lógico y natural que el pueblo indígena, al ocurrir la conquista, estuviera determinado en su voluntad y por la costumbre a depender de un gobierno de tal naturaleza, lo que fué agravado con la llegada a éste continente de los españoles y el sometimiento de los naturales al mestizaje, la esclavitud y la aceptación por la fuerza de las armas de una nueva religión, misma que en su esencia, predicaba la sumisión y la aceptación en la vida terrena, en aras de la recompensa y el goce eterno para después de la muerte.

Claro es, que de los postulados de la religión que nos traje-

ron e impusieron los conquistadores, en detrimento de las -- creencias de las diversas etnias de que se componen nuestro país, destruyendo joyas, documentos, templos, deidades, así -- como diversas construcciones que testimoniaban nuestro pasado y origen de nuestra nacionalidad y cultura, ha servido entre otras cuestiones, para que las clases dominantes y el alto -- clero, se hubieran aprovechado con el fin de perpetuarse en -- la explotación y el dominio del pueblo indígena, ignorante y débil.

En la etapa de la denominación española, éste sometimiento -- fué aún más cruel y despiadado, pues los indígenas como pueblo vencido y los que se aliaron con ellos, fueron reducidos a la más aprobiosa esclavitud, con el consetimiento y el apoyo de -- los frailes evangelizadores, con la creación de las encomiendas de indios, mismas que con el pretexto de su conversión y -- evangelización, fueron entregando las comunidades indígenas a diversos personajes y caudillos españoles.

Estas encomiendas, no tenían otra finalidad que la de despo -- jar a los indios de sus comunidades y apropiarse de sus tie -- rras y aguas, sometiendolos a la más aprobiosa esclavitud.

Es claro que el origen de las grandes haciendas, tanto en la -- época virreinal como en el México Independiente, es el resul -- tado de la destrucción, la desaparición de comunidades ente -- ras y del despojo a los indígenas de sus mejores tierras, ya -- que esos latifundios se formaron en el pillaje y al amparo de gobiernos se sustentaban al amparo de la filosoffa religiosa -- cristiana, que si bien sus postulados son justos, regularmen -- te ha sido instrumento de las clases que detentan la riqueza -- y el poder político.

En el presente trabajo, se hará referencia en forma especial, que durante la instauración del llamado Segundo Imperio, el alto clero, fué pilar y elemento determinante para la intervención, ya durante ésta, se encontró en serias dificultades y aún tuvo choques frontales con el Archiduque Maximiliano, con motivo de que éste último era una persona educada al acorde de las últimas y más avanzadas corrientes filosóficas, y doctrinas económicas y sociales de su época, y resultaba que era natural que fuera contrario a las corrientes conservadoras, retrogradadas y reaccionarias a las que estaba aliado el alto clero.

Es perfectamente entendible, que el emperador Maximiliano de Habsburgo, al encontrarse en nuestro país, como soberano, dueño de una cultura superior, y que no podremos negar que poseía un espíritu de justicia, y que al encontrarse de pronto en un país en su mayor parte bárbaro y atrazado, cometió su "gran -- falta", al comenzar a tratar de remediar las injusticias que los conservadores y el clero cometían con los indígenas a quienes se había despojado de sus tierras, y comenzó a legislar en materia agraria.

El Emperador, al legislar con el fin de reintegrar la posesión y propiedad de las tierras y aguas a sus antiguos propietarios, los indios, afectó los intereses de la clase opulenta, conservadora y también de algunos liberales y del clero, razón por la cual éste último le retiró su apoyo, e involuntariamente cooperaron con el presidente Don Benito Juárez para lograr la caída del Imperio y poner fin a la intervención.

De los anteriores párrafos, se va desprendiendo, que nuestro pueblo, se ha, o lo han acostumbrado, sometido o, es su idiosincrasia, para vivir y desenvolverse bajo gobiernos o regímenes-

opresores, donde la voluntad del pueblo, que es donde reside - la soberanía de cualquier nación, nunca se ha tomado en cuenta.

Lo anterior se corrobora con el hecho siguiente: No se acababa de dar la Independencia de México, cuando ya uno de sus príncipales caudillos se estaba proclamando Emperador".

Con posterioridad, a mediados del siglo pasado, Don Antonio López de Santa Ana, quién también había peleado por nuestra Independencia bajo las Órdenes de Don Agustín de Iturbide, se hace proclamar "Su Alteza Serenísima", y veinte años después, el alto clero y los conservadores, que formaban la clase opulenta, nos traían un Príncipe Europeo.

Durante el gobierno de Don Porfirio Díaz, que durante aproximadamente treinta años, el pueblo no tuvo opción de elegir, y no fue sino hasta el estallido del movimiento armado de 1910, en que terminó esa dictadura, a la cual siguió una serie de gobiernos de corta duración, unos con carácter legítimo y otros que eran de facto.

A travez de ésta breve introducción, nos percatamos de la injusticia en que se ha desarrollado nuestra vida como nación, y -- los abusos cometidos en contra de la clase indígena campesina y la participación que tuvo como precursor agrario el Archiduque Maximiliano de Habsburgo, hombre bueno pero iluso.

Y finalmente queremos concluir que para la elaboración de la -- presente tesis, el único mérito que tiene, es el entusiasmo e interés de mi primera investigación, las cuáles estando con -- ciente de sus fallas y defectos que este trabajo adolece, culminan con los deseos de realizar una tesis profesional.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS

- 1.- QUIENES INTERVINIERON INICIALMENTE PARA LA INSTAURACION DEL LLAMADO SEGUNDO IMPERIO.
- 2.- MOTIVOS QUE LO IMPULSARON
- 3.- LAS FINALIDADES MEDIATAS E INMEDIATAS

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.- QUIENES INTERVINIERON INICIALMENTE PARA LA INSTAURACION - DEL LLAMADO SEGUNDO IMPERIO.

Para tratar de elaborar una versión de manera un poco somera de los personajes que intervinieron para la instauración del Segundo Imperio, es menester remontarse en una época a partir de la consumación de nuestra independencia, una de cuyas principales figuras, fue Don Agustín de Iturbide, hombre inteligente y energético, sangriento y despiadado en la lucha en contra del ejército Insurgente, brazo fuerte del Virrey Apodaca, pero éste último se equivocó, pues el sutil oficial se dio -- cuenta por lo obstinado y lo sanguinario de la lucha Insurgente, que se trataba de un irreversible movimiento popular y que la dominación colonial no podía durar mucho tiempo, por lo -- que se pasó del lado Insurgente, llevando consigo parte de su tropa que hasta entonces había sido leal a los españoles.

Con fecha 16 de Septiembre de 1821, las fuerzas Insurgentes -- proclamaron la Independencia de México, y a partir de esa fecha, se inició un período de luchas para alcanzar el poder. -- Pero la intención de Iturbide era instaurar una monarquía en México, con un príncipe de la Casa Borbón o de otro miembro -- de las casas reinantes en Europa.

En un principio se pensó en el Archiduque Carlos, que se había distinguido como vencedor en la batalla de Aspern, además de otras cualidades que adornaban su nombre, pero éste declinó -- el ofrecimiento hecho por conducto de Don José María Gutie --

rez de Estrada.

Dandose cuenta Iturbide de ésta negativa e instigado por algunos de sus oficiales, el clero y los conservadores, y sumado ésto a su ambición personal, cedió a la tentación, e hizo proclamarse emperador en el mes de mayo de 1824, pero pronto se levantó dura oposición en contra de este personaje, encabezada por su antiguo protegido Don Antonio Lopez de Santa Ana, quien junto con otros destacados militares lo derrocaron, e Iturbide tuvo que huir a Europa, regreseando un año después; pensando encontrar numerosos partidarios, pero no sucedió así, y posteriormente fue aprehendido y fusilado.

Durante los primeros años del México Independiente, el país se encontraba convulsionado por las diferentes tendencias y partidos políticos, o sea que éste se desenvolvía entre regímenes conservadores, liberales o dictaduras. Esto acontecía por el intento de los Españoles que en el año de 1829, animados por las constantes luchas internas, trataban de restablecer nuevamente su dominio, pero fueron derrotados; trayendo como consecuencia que todos los nacidos en España, fueran expulsados del país, por lo que los criollos sin preparación política, poco ilustrados y sin experiencia en cargos públicos, si poseían algún talento militar, con el apoyo de algunos cuantos, simplemente se pronunciaban por otro distinto del Presidente en funciones, o por el mismo que iniciaba el pronunciamiento que era lo más usual.

Para darnos cuenta cabal del estado de cosas en esos años, de la proclamación de la Independencia de México a la instauración del Segundo Imperio, sufrimos cerca de 33 periodos presidenciales; de los cuáles haremos incapié en uno de estos y es

precisamente en el año de 1858, cuando Don Benito Juárez asume la presidencia, encontrándose que al fungir como tal ya se había expedido la Constitución de 1857 que para su época marcó un avance notorio en el Derecho Constitucional y en lo político; puesto que se le consideraba como una especie de luz para el pueblo y además estaba impregnada de principios políticos, sociales y humanos; pero posteriormente fue atacada por la rebelión y entonces es cuando se convierte en una bandera de los liberales en contra de los conservadores; la lucha dura 3 años, llamada Guerra de Reforma o Guerra de los 3 años.

Dadas las circunstancias en que se encontraba el país, por las luchas entre conservadores y el clero contra los liberales y en virtud de que el clero se había visto afectado tanto por la Ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas, que promulgada por el Presidente Don Ignacio Comonfort, como por La Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, promulgada por Juárez, y que además disolvía las ordenes religiosas y establecía la libertad de cultos, expulsando a los obispos y a las personas que habían apoyado a los conservadores durante la Guerra de Reforma, algunos conservadores exiliados en Europa, comenzaron a realizar gestiones por propia iniciativa con el fin de instaurar una monarquía en México.

Sin embargo, los liberales al mando de Juárez se encontraban despreocupados de lo que se gestionaba en el mundo exterior y principalmente de sus principales enemigos; Francia, Inglaterra y España; hallándose exhausta la tesorería de la nación y el gobierno estaba muy apremiado de fondos, creía que la victoria liberal tocaba en sus efectos a Europa; en diciembre de 1860, Juárez resolvió suspender los pagos de la

deuda exterior, lo que constituyó un desafío a los acreedores de México.

El Gobierno Republicano solo tenía Siete Meses de haberse -- reinstalado en la Ciudad de México; además de que el territorio nacional estaba invadido por grupos alzados que peleaban sin una ideología definida, en razón de los constantes problemas sociales que surgieron en la posguerra.

No se imaginaba el Presidente Don Benito Juárez que una vez -- invadido el suelo patrio por la intervención extranjera y por la instauración del Imperio de Maximiliano de Habsburgo apoyado por el propio Napoleón III, lo obligaría a llevar su gobierno junto con los poderes de la República en un itinerario por diversos estados del país.

Estrada nos comenta lo siguiente: "Los monarquicos declaraban incompetentes a los líderes nacionales, de donde se les vino la idea de importar a un príncipe como fenómeno ordinario que no contrariaba los más excelsos sentimientos patrióticos, ya que se hallaban dentro de la periferia comprendida por las libertades públicas. (1).

Sin embargo, lo que verdaderamente ocurría en el continente -- Europeo era lo siguiente; Francia al mandó de Napoleón III, -- quiso ayudar a los conservadores mexicanos a la instauración del llamado Segundo Imperio, debido a que durante la conquista de América, efectuada por España y Portugal. Estos se hallaban preocupados por cuestiones religiosas y de política interna; y era por las constantes revoluciones y las luchas entre los pueblos; y cuando estos países se dieron cuenta de -- que estaban dejando en ventaja las otras naciones, se lanzaron a la conquista de tierras americanas. Francia fue uno de los países que se descuidaron en aprovechar las oportunidades que ofrecía el mundo descubierto por Colón; y queriendo recuperar el tiem-

po perdido, conquistó lo que hoy se conoce como Canada y parte de los E.U.; así pues creyó Francia tener bastante con está - conquista, pero pronto se dio cuenta de que los anglosajones - representaban un poder absorbente de consideración y entonces pensó en crear una barrera a la influencia anglosajona en América. De tal suerte que cuando estalló en los Estados Unidos la guerra de secesión, Napoleón III dejándose llevar por sus ideas imperialistas, creyó oportuno establecer una barrera en México a la influencia anglosajona en América Latina, y, esta intención, quedó comprobada con la siguiente carta dirigida al Conde Flahaut, en octubre de 1861 y nos dice lo siguiente: - "Es inútil insistir sobre el interés que nosotros en Europa - tenemos que ver a México pacificado y dotado de un gobierno estable. Este país no solamente ha traído nuestra atención por las ventajas con que ha sido dotado por la naturaleza, atrayendo a muchos de nuestros capitales y de nuestros compatriotas, cuya existencia se ve sin cesar amenazada, sino también por su regeneración que lo constituiría en una barrera infranqueable a las embestidas de la América del Norte" él ofrecía - un desfogue importante al comercio Inglés, Español y Francés, explotando sus propias riquezas; en fin, él aportaría grandes servicios a nuestras fábricas con el cultivo de sus algodones. Desde hace muchos años, personas importantes de ese país me han venido a pintarsu condición desventurada y a pedirme apoyo, diciendo que una monarquía solamente podía restablecer allí el orden y acabar con las facciones. A pesar de mis simpatías, yo les he dicho que no tengo un pretexto para intervenir en México..., que nosotros nos pondríamos en peligro de fricción con los Estados Unidos. Hoy, acontecimientos imprevisitos han cambiado la faz de las cosas. La guerra de América (la de secesión, quizo decir) ha puesto a los Estados Unidos en la imposibilidad de mezclarse en la cuestión y, sobre todo del gobierno mexicano han venido a dar razones legítimas a

Inglaterra, España y Francia pa intervenir en México". (2)
Indudablemente Napoleón III quería llevar la iniciativa y a -
los dos países restantes como aliados con fines puramente de
inspirar simpatía a toda Europa, además de que les convenía a
los tres países, puesto que por los menos ya no se ignoraba -
los propósitos verdaderos del Emperador de Francia, y este se
iba á manifestar en la firma de un convenio tripartita. José
Valadés nos habla al respecto; "La diplomacia francesa traba-
jó con tanta gracia y destreza, que se abstuvo de soltar pren-
da, mientras no tuvo ajustado el trato con Inglaterra y Espa-
ña, trato con el que cubrió sus verdaderas intenciones en Mé-
xico, que no era otra que la de establecer una monarquía apo-
yada por las armas francesas, y entregar el solio al Archidu-
que Fernando Maximiliano de Habsburgo..." (3).

Queda comprendido que el móvil principal de la intervención -
en México, de acuerdo a lo que pensaba Napoleón III era cono-
ya se vió en la carta anterior establecer una barrera al avan-
ce de la influencia anglosajona: así como también las inter-
minables revoluciones de México; el disgusto de la iglesia --
por las leyes decretadas de carácter restrictivo a la influen-
cia del clero, y las pugnas ridículas entre conservadores y -
liberales lo cual daban pretexto suficiente para que los exi-
liados en Francia propusieran al gobernante Fránces la inter-
vención.

Los personajes que intervinieron en esta labor fueron los que
enunciamos a continuación: José Hidalgo, y José María Cutié -
rrez de Estrada, Juan N. Almonte y el Padre Francisco Javier-
Miranda; a continuación explicaremos brevemente la labor que-
hicieron estos conservadores mexicanos en Europa.

José María Cutiérrez de Estrada.- Proveniente de una rica fa-
milia criolla, nació en México en 1809, se dedicó con ahínco --

a la carrera diplomática, cuando sólo contaba con 21 años de edad.

Posteriormente, fue embajador de México en Viena, donde se casó con la marquesa de St. Laurent, cuya madre contrajo nupcias más tarde con el Conde Rudolf Lutzow y llegó a ser camarero mayor de la corte del Archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo. Cuando volvió a México en los años 1836-40, figuró como ministro de Relaciones Exteriores en la época del Presidente Bustamante, era un hombre de ideas jesuíticas, fanáticamente clerical, reaccionario y conservador. Sus ideas fueron en aquel entonces un ataque al gobierno, publicó un folleto que despertó la crítica del país, tal documento decía lo siguiente: "Los males que aquejaban a nuestro país se deben al régimen republicano, a su inestabilidad, su lucha entre centralistas y federalistas, luchas estériles, gobiernos débiles, el presidente de República se encuentra sin respaldo popular y todo ello crea una serie de luchas que nos impiden el gobernarlos y necesitamos en México un gobierno fuerte, un monarca, un rey que finque su tesis en aspectos económicos, jurídicos y políticos; en conclusión pugnaba por una monarquía absoluta con el predominio de los jesuitas y de la iglesia católica, era un medio para poner fin a la anarquía que dominaba el país. Asimismo, Gutiérrez decía que solo era un simple consejo, de tal suerte que este folleto provocó la mayor furia de los partidos, los cuales se vieron amenazados en su existencia y en la esperanza de llegar a ejercer el poder". (4).

Gutiérrez de Estrada vió amenazada su vida y sus bienes, y tuvo que abandonar rápidamente el país y se fue a refugiarse a Europa. En 1842, realizó por su cuenta algunas gestiones entre los gobiernos de Francia e Inglaterra, y posteriormente se dirigió al canciller de Austria, el príncipe Metternich con el fin de ganar el apoyo de Austria para que interviniese en favor del proyecto monárquico, poniendo énfasis en la expansión - -

de la joven pero ambiciosa república norteamericana, en su intención de expandir su territorio al sur del continente, y el riesgo que representaba para los mercados Europeos dicha república, además según afirmaba en sus argumentos, después de -- tantos años de anarquía en México, había germinado poderosamente la voluntad de los mexicanos el sentimiento monárquico, y que era vital defender los principios conservadores y religiosos. Otro de los personajes que intervinieron en la instauración de el Imperio monárquico fue José Hidalgo; joven diplomático perteneciente a una noble familia española originaria de Andalucía; su padre había sido coronel del ejército español y jefe del estado mayor de la división que mandaba Iturbide -- cuando este luchaba aún contra los partidarios de la Independencia y se había pasado a su lado cuando Iturbide empezó a obrar por cuenta propia.

Después de la caída de Iturbide el Coronel se quedó en México donde consiguió conservar sus bienes, además la familia poseía en Madrid una casa en donde eran apreciados.

Su padre pertenecía al partido conservador mexicano en el -- cual sólo algunos elementos pensaban en la monarquía y tenía relaciones e influencias en Madrid, lo que era de especial importancia porque entonces pensaba en el Infante Don Juan de Borbón para candidato al trono que se iba a establecer en México.

Precisamente Hidalgo debía trasladarse a Londres y a Washington como secretario de embajada, cuando recibió, por intervención de Estrada, el nombramiento para el mismo cargo en Madrid y una carta secreta del ministro de Relaciones Exteriores de México con la orden de ayudar a Gutiérrez de Estrada, manteniendo sin embargo, el asunto en secreto ante su superior, el embajador de México en Madrid. Esto constituía como es natural

una misión muy penosa y difícil.

José Hidalgo como ya se mencionó con anterioridad era un personaje bastante atractivo para las mujeres, lo cual le sirvió de mucho para los planes de Estrada puesto que la esposa de Napoleón III, llamada Eugenia de Montijo ayudó mucho a los planes de Hidalgo en la instauración de la monarquía en México.

Posteriormente Hidalgo redactó un escrito en la época en que el Imperio de Maximiliano parecía consolidarse felizmente bajo el título de "Notes Secretes de Mr. Hidalgo a Developer". El 15 de abril envió esta memoria desde París al emperador - Maximiliano y en ella trataba de destacar su participación en la fundación de la monarquía mexicana; el escrito de Hidalgo es utilizado y tenido en cuenta en el presente trabajo, pero sin perder de vista que el autor escribe sobre sí mismo y que entonces tenía interés en prestar su ayuda para el establecimiento de la monarquía dándole la mayor importancia posible". (5).

Juan Nepomuceno Almonte, otro personaje de suma importancia, era hijo del cura Morelos, después de la ejecución de su padre éste huye con su madre a los Estados Unidos, más adelante se gana la vida penosamente con diferentes trabajos, pero con posteridad y bajo la protección del presidente Don Vicente Guerrero, logra mejorar su situación ya que es nombrado en el año de 1829, Secretario de la Embajada Mexicana en Londres, donde permanece cuatro años.

Vuelto a la patria, participó en seguida en lucha política de los partidos, donde aprovechó las facultades que tenía como periodista, para hacerse popular escribió una autobiografía, pero cuanto más subía, más crecía su ambición; y pronto empezó a aspirar a la silla presidencial.

En el año de 1853 y bajo la presidencia de Herrera, el cual - comprendió sus intenciones, Almonte empezó a combatirlo puesto que no le quizó dar ningún empleo al servicio del estado, al principio con la pluma, desde "El Amigo del Pueblo" y posteriormente participando personalmente en la lucha de Paredes contra Herrera, cuando Paredes llegó a la presidencia hizo a Almonte, Ministro de la Guerra; pero ésto tampoco satisfacía su ambición y empezó a hacer oposición al nuevo presidente. Este trató de acallararlo concediéndole el puesto de Embajador de París; pero Almonte aplazó su partida porque preveía la corta duración del presidente y quería asistir a la toma de posesión del siguiente. Así pues el General Santa Ana lo atrajo a su lado y lo tuvo también con él en la campaña contra Estados Unidos; después de la derrota, Almonte trabajó de nuevo por sus ambiciones a la presidencia y se dedicó activamente a escribir.

Bajo Santa Anna, que de nuevo se había destacado en la escena política, se ganó la enemistad de un influyente ministro, Torrel, el cual hizo presente a Santa Anna la peligrosidad de Almonte y logró que fuese enviado al extranjero.

El hijo de Morelos no había perdido el tiempo en París y había conquistado la simpatía de Napoleón III.

Finalmente para dar por terminado este primer inciso hablaremos del último personaje y fue el cura Francisco Javier Miranda; además de sacerdote fue político de aquella época y participó enérgicamente en el conflicto suscitado entre la iglesia y el estado; además fue Diputado y Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

2.- MOTIVOS QUE LOS IMPULSARON

En el anterior inciso hablamos de los personajes que intervinieron en la instauración del Llamado Segundo Imperio, y explicamos a su vez el papel que desempeñarla en Europa al tratar de convencer al gobernante francés Napoleón III, y quedó comprendida que las causas que originaron la instauración, se debieron a la ambición desmedida de estos conservadores mexicanos al querer implantar una monarquía, ejercida a través de un príncipe traído de Europa, ya que declaraban incompetentes a los líderes nacionales, además se oponían a la separación de la iglesia y el estado, la supresión de las comunidades religiosas y a la libertad de cultos, y que eran los principales ideales de los liberales al mando de Juárez.

Asimismo, hablamos de la ayuda que prestó Napoleón III, y los motivos que tuvo este gobernante, que era establecer en la frontera sur de los Estados Unidos una monarquía fuerte, como barrera a la futura expansión de dicho país; pretendía convertir a las repúblicas hispanoamericanas en monarquías similares al Segundo Imperio Francés. Pero por otro lado también se hablaba de que "Napoleón III al violar la soberanía de la República Mexicana, inició su Gran Designio para las Américas". México y las otras repúblicas de América, serían regeneradas en monarquías estables, prósperas e ilustradas. Francia en su calidad de Imperio Latino dominante atraería a dichas monarquías a su órbita económica y con el tiempo esta alianza la convertiría en la potencia más fuerte del mundo" (6)

Y esto traería como consecuencia, decían los Franceses, que los Latinos superarían el poder político de Inglaterra y los Estados Unidos y en Roma la iglesia ostentaría de nuevo el cetro del Imperialismo religioso.

Pero lo que logró Napoleón III fue subvertir, breve y temporalmente la forma republicana de gobierno en México y sustituir -- la por 3 años de bamboleante monarquía (1864-1867) bajo el Ar chiduque Maximiliano de Habsburgo.

Por su parte también se refiere la historia la importante labor que efectuó la esposa de Napoleón III para convencer a este mo narca, llamada Eugenia de Montijo y los motivos que la orillaron fue debido a su amor heredado por la reaccionaria España -- y a su lealtad a la Iglesia Católica y contrarrestar la expansión del protestanismo en el nuevo mundo de los Estados Unidos.

Sin embargo, consideramos que otro factos importante para la -- instauración de la monarquía, fue necesario que las tres poten cias más poderosas de Europa se unieran bajo la firma de un -- Tratado Tripartita efectuado en Londres (31 de Octubre de 1861). Las cuales se comprometieron a enviar a las costas de México -- fuerzas del mar y tierra y posiciones militares del litoral; -- comprometiendose las partes contratantes a no adquirir territo rio mexicano ni ejercer en los negocios interiores de México, -- influencia alguna de menoscabar el derecho de la nación mexi- cana, para escoger y constituir libremente la forma de su go -- bierno. (8).

Pero cuán lejos estaban de imaginar los designos de Napoleón -- III, que eran todo lo contrario a lo pactado por Francia, ade- más de que estos países ignoraban quien iba a gobernar a Méxi- co, Francia desde un principio sugirió a los conservadores me- xicanos la intervención que tendría en el nuevo mundo y se --- pensó en Maximiliano y Carlota, no por capricho sino porque de esa manera interesaba en las empresas de toda Europa, se con -- quistaba simpatías de Bélgica, de Austria y España, evitando --

que pudiera tener Inglaterra y, además pensaban Napoleón III, creía alejar la amenaza de Rusia sobre Francia.

Está explicado porqué los conservadores mexicanos fueron abusar a tan léjos, soberanos, que es dudoso hayan tenido noticia más concreta de México que del pueblo más remoto de Asia.

Sin embargo, México nada hubiera ganado con el financiamiento del imperio; el procedimiento estaba viciado en su origen, porque buscaba el beneficio, el predominio del latinismo en América, no bien el país latinizado.

Mientras tanto los agentes de Napoleón III se preparaban para convencer a Maximiliano y para preparar la opinión en México, en el mes de octubre de 1861, el Conde de Rechberg ministro - de negocios extranjeros en Austria, se presentó oficialmente en Miramar a ofrecer a Maximiliano, a nombre del Emperador de los Franceses, el trono de México. Maximiliano puso una condición para aceptar "Siempre que así lo ofreciera el pueblo mexicano mediante el voto claramente expresado, primera e indispensable condición de todo plan serio sobre el cual se podría más tarde entrar en negociaciones."

Pero difícilmente podía satisfacerse semejante condición, más para eso estaban los conservadores mexicanos, Napoleón, Francisco José, Emperador de Austria, hermano de Maximiliano y su esposa Carlota; todos estos personajes estaban interesados en crear un trono en México; y de acuerdo al tratado celebrado - por las tres potencias se envió una expedición al Puerto de - Veracruz, bajo la bandera de la triple alianza, el 13 de Enero de 1862, llegó sin contratiempo alguno.

Hubo ciertas dificultades creadas por Juárez, con motivo de - su política, que hicieron que Inglaterra y España se retiraran de la aventura volviendo a Europa.

Después de la situación Napoleón III, las tropas francesas del general Bazaine, mientras los conservadores mexicanos se movían activamente para obtener el voto del pueblo que quería el Archiduque Maximiliano. El voto se consiguió mediante plebiscitos que se dice se celebraron en todos los pueblos del país.

El procedimiento fue este: Se elegían, desde México o desde las capitales de las provincias, personas de reconocida filiación conservadora, las que nunca faltaban, como era natural.

Entre los terratenientes, los amigos del clero y los ricos en general; estas personas características se valían de sus servidores o empleados que, conforme al censo de la localidad, hacían votar a todos los habitantes, inclusive mujeres y niños en favor del Imperio; se levantaban actas aparentemente intachables firmadas por los vecinos conocidos y con la nota de :- - Siguen tantas más cuantas firmas". (10).

Estos documentos se le mostraron a Maximiliano para convencerlo, la misma historia cuenta que en un principio no estuvo muy de convencido del todo, pero la Emperatriz Carlota que debido a su deseo de gobernar a México lo indujo a que aceptara ya -- que esto representaba una magnífica oportunidad para su porvenir; y el 3 de Octubre de 1863, se le ofrece públicamente el Trono de México.

3.- LAS FINALIDADES MEDIATAS E INMEDIATAS.

Una de las empresas más ambiciosas del Segundo Imperio francés fue "El gran designio para América;" que consistía en sustituir las débiles repúblicas hispanoamericanas por monarquías ilustradas, según el ejemplo de Francia, lo cual daría a Napoleón III prestigio y poder intercontinental.

Pero lo que verdaderamente sucedió es bien sabido; en el año de 1862 el Presidente Benito Juárez intentaba establecer en el país las reformas liberales. Al año siguiente Napoleón III, exhortado por un grupo de monarquistas mexicanos, invadió la república y en 1864 se instauró el efímero Imperio de Maximiliano, con el apoyo de las armas francesas y conservadoras.

Ya convencido del brillante futuro como monarca, el emperador Maximiliano, acogió con gusto la oportunidad de trazar un nuevo destino al que no entorpecería la decadencia del mundo.

Así pues, cuando entró por primera vez al territorio mexicano Maximiliano tenía el firme propósito de permanecer unidos, para defender valerosamente los grandes principios de inviolable e inmutable justicia, de igualdad ante la ley, el camino abierto a cada uno para toda carrera y posición social, "Las mejoras de la agricultura, de la minería y de la industria, el establecimiento de vías de comunicación para un comercio extenso". (11) .

Esta finalidad se trazó el monarca, debido a la pobreza extrema que vió en los caminos de Veracruz a México, y sobre todo en las vías de comunicación que francamente eran muy deplorables

Así pues, Maximiliano se dió cuenta inmediatamente de la situación en que se encontraba el pueblo mexicano, se dió cuenta -

de que los indígenas eran los que verdaderamente sostenían al estado, pero también estaba consciente de que hacía falta un gobernante que los guiara, ya que la finalidad en este país era que el progreso viniera de Europa y no de Estados Unidos.

Posteriormente se trazó el firme propósito de crear una nueva Virginia en México, para esto nombró Comisaria Imperial de Emigración a Matthew Fontaine Muray. Estableció pequeñas colonias confederadas de refugiados en casi todos los Estados de México.

Maximiliano parecía resuelto a conservar su prestigio imperial y para ello inició junto con su esposa la Emperatriz Carlota, con la mayor meticulosidad la recopilación de las normas que reglamentarían la etiqueta de la corte, además elaboraron reglas para los procedimientos administrativos que debían establecerse en dos departamentos; el Civil y el Militar; estudiaron una constitución que había esbozado el año antes con los consejos del Rey Leopoldo y de Napoleón III.

Como hemos visto, grandes eran las ilusiones de Maximiliano por llegar a gobernar este país, pero también su mediocridad y su falta de carácter para resolver problemas que se le presentaban, hicieron que el apoyo del Emperador Francés se viera abajo, y es que era necesario para el progreso del Imperio la ayuda que prestaba Napoleón III.

Y mientras los mexicanos medían a sus nuevos gobernantes, los funcionarios franceses estudiaban a la pareja para la cual habían fabricado un trono; y para el año de 1864, muchos creían como Masseras escribió más tarde, "Que hubo un momento en que la obra del Imperio Mexicano era realmente una obra realizada, y que, para que perdurase, solo era necesario un poco de sentido político, previsión y valor por parte del hombre encargado de consolidarlo". (11).

Sin embargo, los franceses creían y confiaban en que al mandar a Maximiliano a México, la mayoría de los mexicanos iban a estar dispuestos a aceptarlos, pero no contaban con la lucha entre liberales y conservadores que cada vez se expandía más; pero posteriormente hubo un momento en que los juaristas habían perdido la mayoría de los centros de población más importantes del interior de la república, y cada vez más pueblos se adherían a la nueva bandera y entonces los mexicanos estimaron que se les presentaba la oportunidad de tener un gobierno estable; un vocero de la Legación Británica, estimaba que las dificultades mexicanas seguían "Siendo igual, casi tan enredadas como siempre".

La propuesta regeneración de México, nunca había sido causa popular en el país, muchos habían aceptado por puro agotamiento ya que se pensaba que pocos eran los que aceptaban por convicción propia o libre voluntad, ya que los mexicanos nunca acogieron con gusto a Maximiliano; se "Sometían pasivamente a lo que creían que el destino les había deparado". (12).

Así pues, pensaban los liberales que más que una aceptación del Imperio significaba una retirada de la vida pública y estaba muy lejos de sentirse desalentados, ya que le daban a Maximiliano unos tres años de vida y estaban dispuestos a tolerarlo mientras consolidaban sus propias fuerzas.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- José María Gutierrez de Estrada.
"Carta" .- México, 1940
- 2.- F. Ibarra de Anda.
Carlota (Infidelidades de Maximiliano).
División de Editora de Periódicos, S.C.L. "La Prensa"
México, D.F.
- 3.- José C. Valades.
Maximiliano y Carlota en México.
Édt. Diana. México, 1976 1a. Edc.
- 4.- Egon Caesar Conti Corti.
Maximiliano y Carlota.
Fondo de Cultura Económica, México, 1976 ea. Edc.
- 5.- Egon Caesar Conti Corti.
Ob., Cit.
- 6.- Alfred Jackson Hanna y Kathryn Abbey Hanna.
Napoleón III y México.
Fondo de Cultura Económica. México, 1973 1a. Edc.
- 7.- Alfred Jackson Hanna Y Kathryn Abbey Hanna.
Ob., Cit.
- 8.- Gloria Grajales.
"Convenio Londres Veracruz 1862"
Introducción, México y la Gran Bretaña.

9.- F. Ibarra de Anda.
Ob., Cit.

10.- Ibidem.

11.- E. Masseras.
" Un Essai d'Empire au México"
París, 1879

12.- De Corwin a Seward
28 de Mayo de 1864, Despachos, México, Depto. de Estado
Na. XXX.

C A P I T U L O I I

MAXIMILIANO Y EL LIBERALISMO.

- 1.- DATOS BIOGRAFICOS
- 2.- EL LIBERALISMO
- 3.- LAS IDEAS AVANZADAS DE MAXIMILIANO
- 4.- LEY DE DESAMORTIZACION DE BIENES DE MANOS MUERTAS
- 5.- LEY DE NACIONALIZACION DE BIENES ECLESIASTICOS

" MAXIMILIANO Y EL LIBERALISMO "

1.- DATOS BIOGRAFICOS.

Fernando Maximiliano de Habsburgo.

Nació en el Palacio de Schoenbrum, Austria Viena, el 6 de Julio de 1832. Hijo del Archiduque Francisco Carlos y hermano del Emperador Francisco José de Austria, y de la Archiduquesa Sofía, hija del Rey Maximiliano de Baviera, la malidicencia lo hacía hijo de la Archiduquesa y de Napoleón I, es decir, descendiente del Gran Bonaparte, y por lo mismo, rival de Napoleón III - en el trono de Francia. Tuvo una esmerada educación con tendencias liberales, su preceptor el Conde Enrique de Bonbelles, lo hizo entrar en la marina donde conoció varios países.

Posteriormente fue nombrado contraalmirante y comandante en el año de 1854, después se le dió el cargo de Embajador de Francia en el año de 1856, y también fue gobernador de las provincias de Lombardo Venecianas en 1857.

En el mes de Julio de 1857, contrae nupcias en Bruselas con la princesa Carlota Amalia, hija de los reyes Leopoldo Primero y Luisa de Bélgica, hija ésta del rey Luis Felipe de Orleans y tío carnal de la Reyna Victoria de Inglaterra. Cuando fue gobernador de las provincias de Lombardo Venetto se le presentaron varias dificultades, tanto por la intervención del gobierno Austro-Húngaro en todos los negocios, cuanto por los levantamientos del país, que anhelaba, a pesar de la política liberal y conciliadora del Archiduque, la Independencia en la Italia.

En el año de 1859, los representantes de la reacción mexicana (conservadores exiliados en Europa), lo interesaron en la - - -

candidatura a un proyectado trono imperial en la Ciudad de México. Coincidente con los planes de Napoleón III en América, esa candidatura fue formalmente ofrecida a Maximiliano por una junta de monárquicos reunida en la Ciudad de México, ya ocupada por tropas francesas, el 10 de julio de 1863, en el gran salón del castillo del mismo Miramar, Maximiliano y Carlota aceptaron el trono de México, y ambos juraron, sobre los evangelios "Asegurar por todos los medios el bienestar, la prosperidad, la independencia e integridad de la Nación". (1)

Arregladas, mejor dicho, mal arregladas todas las dificultades que se presentaron, Maximiliano y Carlota partieron de Miramar para México, el 14 de abril de 1864, abordo de la Fragata "La Novara", escoltada por la Fragata francesa "Themis", los viajeros hicieron varias escalas, en mayo del mismo año "La Novara" avistó Veracruz.

Económica y militarmente dependía del apoyo francés, "El pueblo Mexicano desde un principio rehusó la monarquía y principalmente sus ideas liberales, por lo que no logró atraerse a los liberales de Juárez, con sus medidas de corte democrático a la vez que iba perdiendo el apoyo de los conservadores". (2)

Sus medidas de gobierno fueron desarcertadas y en buena parte extravagantes, su dominio sólo alcanzó los territorios ocupados por el ejército francés, atrapado en un mundo de contradicciones trató de hacer una tímida política, condenaba a muerte a los patriotas liberales y desencadenaba sobre ellos y el pueblo que los apoyaba, una guerra de exterminación.

2.- EL LIBERALISMO

A Juárez se le reconoce como uno de los principales precursores de este movimiento, durante el tiempo que gobernó en el Estado de Oaxaca implantó y luchó por sus ideales entre estos se reconocen como puntos liberales los cuales son: Fue el autor de la Ley que vulneró el fuero eclesiástico y sometió a los sacerdotes a los juzgados civiles en las cuestiones relacionadas con la religión; en las primeras leyes republicanas dispuso la supresión de los títulos nobiliarios, además intentó acabar con el ejército de la Federación y lo trató de reducir a la insignificancia. Pero lo que causó gran conmoción entre el clero y los conservadores fue la promulgación de la separación del Estado y la Iglesia; los conservadores desde un principio estaban a favor de la Iglesia y por supuesto que apoyaban los fueros eclesiásticos y la implantación de un Segundo Imperio, lo cual traería como consecuencia a su ambición desmedida mayor riqueza para esta clase social; pero no contaron con que el futuro monarca se iba a tropezar con numerosos problemas y como lo veremos con posterioridad, era de tendencias liberales sin embargo, aún así estos conservadores se forjaron grandes esperanzas e ideales, pero lo cierto es que esto fue efímero, Napoleón III retiró su apoyo económico y militar, y esto fue una gran ayuda para los seguidores de Juárez, que aprovecharon la ocasión para combatir la monarquía.

Maximiliano efectuó durante la monarquía varias reformas ya mencionadas con anterioridad, era de tendencias liberales, pugna por la nacionalización de los bienes eclesiásticos, además instauró el restablecimiento de las ordenes religiosas, la vigilancia del clero sobre la enseñanza pública y privada.

También cabe agregar, que el movimiento liberal es de carácter social puesto que tuvo su origen en las discusiones sobre la -

propiedad de la tierra y los movimientos populares, pugnaban por una modificación en la propiedad territorial.

Reyes Heróles nos menciona lo siguiente: "La tierra como problema es casi consustancial a nuestra lucha por la libertad y sustraé como consecuencia la miseria y concentración, además de que este problema surge en nuestros primeros congresos en tal forma que tuvieron que hacerse grandes esfuerzos para obtener un deslinde entre colonización y materia agraria; también no juega escaso papel en el apoyo de las masas a la causa liberal, e implica que el liberalismo mexicano sea social en su nacimiento y desarrollo ó actitud de los hombres frente a la propiedad de la tierra". (4)

Fueron muchos años de lucha y sufrimiento de los liberales mexicanos para obtener las libertades en que creían, la tarea fue lenta, penosa y a veces ingrata; la libertad de no triunfar por sí misma ni se defiende sola; son los hombres quienes con su acción pueden convertir la historia en campo, fruto y estímulo de la libertad.

"Los liberales mexicanos a más de dejarnos las libertades y sus instituciones nos enseñaron y ello no es su menor mérito, como conseguirlas y defenderlas. Supieron tener la prudente flexibilidad y decisión que les permitieron todo momento saber hasta donde podían llegar; actuaron con el método liberal, cambiaron la correlación de fuerzas para lograr sus objetivos, el imperativo ideológico que los animaba, más espiritual y moral que otra cosa, no les impidió aprovechar las realidades por el camino de las aproximaciones". (5).

3.- LAS IDEAS AVANZADAS DE MAXIMILIANO

Sin duda alguna creemos conveniente mencionar que existen varios pasajes de la historia, donde nos menciona las ideas liberales que pugnaba el Archiduque de Austria, Maximiliano, seguramente que los conservadores mexicanos nunca supieron esto, pues de lo contrario no es explicable que lo hayan traído a México. Tal es el caso de un periódico que se encargó de divulgar las tendencias liberales del Archiduque tanto en las ciudades de Italia, Francia, Bélgica, Austria, y en las provincias de Lombardo Venetto de donde el gobernador, en este pasaje de recuerdos de mi vida, se desprenden los siguientes "Luis XIV, es el primero que inventó la máxima de que el príncipe no es el responsable más que ante Dios. Pero Dios está bien lejos de nosotros y de hablar nuestro lenguaje, el de los humanos. Sus preceptos y sus castigos siempre han sido interpretados en favor del soberano irresponsable. Esta misma Máxime es la que ha llegado a constituir la piedra angular del principio monárquico". (6)

Semejantes ideas no estaban fuera de propósito para conquistar se la simpatía y sumisión posible de sus nuevos súbditos. Y en efecto Maximiliano desde su niñez fue educado en forma más liberal que la mayoría de los príncipes, probó y encontró intelectualmente deleitoso los idiomas, literatura, artes y las ciencias naturales que empezaban a ponerse de moda, era liberal por convencimiento y todo esto lo indujo a forjar grandes planes en bien de la humanidad. (7)

Desde un principio, en su nuevo puesto de Emperador de México Maximiliano mostró amistad y amabilidad a los indios e inclusive para ganarse la voluntad de los liberales, decretó una Ley de amnistía, pero pocos liberales aceptaron esta buena voluntad que proclanaba Maximiliano.

De tal suerte, que ese quedar bien tanto con los propios como con los extraños consistió más que en dictar una política negativa, además de que el Imperio como lo estudiaremos con posterioridad, dictó una serie de leyes y reglamentos, Maximiliano trabajó duramente con el fin de dar regalos a su reinado, formuló un estatuto orgánico del Imperio, seguido de un Reglamento para todos los ramos de la administración pública, además de que pretendía que el país se enterara de lo mucho que el gustaba de la legislación y las esperanzas de que esta fuese útil al país adoptivo, sin embargo descuidó el fuese adaptada a la idiosincracia nacional.

La Soberanía nacional no residía en la voluntad popular, sino que la "representaba" él, aunque la soberanía maximiliana tenía otro significado; "El Emperador gozaría de todas las facultades, gobernando por medio de un ministro y oíría a su Consejo de Estado "Sobre Consultas", que "Estimase convenientes". (8)

El Emperador tenía facultades para decretar las contribuciones municipales; estableció los cinco derechos o garantías individuales ante la Ley, seguridad personal, el de la propiedad, el ejercicio de "su culto", la libertad de publicar sus opiniones y sin embargo quedó inadvertido para la población el Estatuto Imperial.

Asimismo en el año de 1864, en el mes de julio, proclama una amnistía general para los prisioneros políticos y los desterrados, muchos salieron de la cárcel o se les permitió regresar a Europa. (9).

Y en lo que respecta al clero, hizo varias reformas que a continuación mencionaremos; abrigaba opiniones liberales respecto a la tolerancia religiosa y la necesidad de proteger las tie-

rras de la iglesia ya secularizada; "Formuló un programa de -
nueve puntos, en el cual establecía una iglesia católica del-
Estado, con tolerancia de otras creencias y salarios para el-
clero, que el gobierno pagaría en sustitución de los bienes -
nacionalizados; exigía la devolución total de todas las tie-
rras y todo el poder clerical; esto como era de suponerse no-
concordaba en lo absoluto con la posición de la iglesia; y por
si fuera poco el disgusto causado al clero, Maximiliano se -
atrevió a promover el divorcio, aunque éste condicional, pues
to que no disolvía el matrimonio "De manera que alguno de los
divorciados podían contraer otro matrimonio" pero no hubo pro-
testa a las condiciones en que se encontraba la mujer en esa-
época.

Después de una consulta con sus ministros y dos días posterio-
res a la navidad de 1864, "Emitió un decreto confirmando la -
nacionalización de los bienes de la iglesia ya que estaba en-
manos de particulares y estableciendo la libertad de cultos -
para todas las religiones, todo ello obra de la república bajo
la presidencia de Juárez. Esto lógicamente enfureció al Papa
y en lo que respecta al pueblo se vió hondamente sacudido:(11)

Asimismo los liberales se declararon jubilosos, puesto que --
consideraban que los principios de Juárez había triunfado de
tal manera que los conservadores tomaron la decisión de ale-
jarse del trono y Maximiliano mantuvo con el clero, una espe-
cie de tregua armada y en el fondo una hostilidad e intriga sin
cuartel.

Posteriormente en el año de 1865, el 21 de diciembre el Empe-
rador Maximiliano había acordado "La promulgación sucesiva de
las diversas partes del Código Civil del Imperio; sus dos pri-
meros libros de las personas y de los bienes, la propiedad y
sus diferentes modificaciones, y respectivamente el 6 y 20 de

julio fueron promulgados, el libro tercero, "de las sucesiones y el cuarto", de los contratos y obligaciones en general. (12) Aunque no se le reconoció oficialmente, el Código Civil del Imperio constituye el elemento principal en la integración -- del Código Civil de 1870.

Tanto Maximiliano como su esposa la Emperatriz Carlota mostraron un interés especial en la clase indígena, en lo primero -- que se fijaron y no pudiendo contener su extrañeza, en la vida de ignorancia y miseria verdaderamente lamentable del indio. Maximiliano concibió una de las leyes agrarias más radicales que se han dictado en favor de esta clase desprotegida; esa -- Ley es el Decreto sobre Fundo Legal para todo el pueblo indígena con escuela; y se dictó el 16 de septiembre de 1866, en -- celebración del aniversario de la Independencia.

Además, la Emperatriz Carlota varias veces gastó el peculio -- particular gran parte de dinero, destinado en hacer obras de -- caridad, siempre con vistas a la ayuda del indio; la "Casa de -- Maternidad" establecida en abril de 1865, en la Capital fue -- fundada con fondos personales de la Emperatriz, así como tam -- bién una "Casa Caridad". (13) Por su parte, el Emperador -- fundó la Academia de San Carlos y el Museo Nacional, teniendo -- ambos Institutos una cierta interpretación indigenista.

Esto, no fue bien visto por sus subditos, y en especial por la aristocracia; su idea principal de Maximiliano era la de cimenter el Imperio sobre bases exclusivamente mexicanas, tanto en -- lo material como en lo moral, sin embargo, se inclinaba en -- buscar un apoyo real, en las masas entre estas a la clase indígena, ya que el monarca lo consideraba la única tabla de -- salvación del Imperio; pero sus ideales fracasaron porque to -- dos lo abandonaron.

4.- LEY DE DESAMORTIZACION DE BIENES DE MANOS MUERTAS.

También se le conoce como la Ley de Lerdo, ya que Don Miguel-Lerdo de Tejada fue su autor, pero durante el gobierno del -- presidente Ignacio Comonfort se instituyó, y se refiere a la-desamortización de los bienes del clero y de corporaciones civiles. Esta Ley se dictó por considerarse perjudicial a la -- economía del país esa riqueza estancada, exigiéndoles por es-to a los poseedores, vender esas propiedades a los arrendatarios.

Así pues, durante la presidencia de Comonfort, el cual era -- partidario de un gobierno constitucional y enemigo del poder ilimitado del clero, convocó a una asamblea constituyente, ante la insistencia de los liberales en remediar "La constante-necesidad de dinero de la República mediante la expropiación-de las ricas propiedades del clero, decidió decretar la secu-larización de estos bienes, pero al mismo tiempo reconoció a - los eclesiásticos como legítimos propietarios". (14)

A continuación mencionaremos la exposición de motivos de dicha Ley, promulgada el 25 de junio de 1856:

"Que considerando que uno de los mayores obstáculos para la - prosperidad y engrandecimiento de la nación, es la falta de movimiento o libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública; y en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y refor-mado en Acapulco, he tenido a bien decretar los siguiente:

Artículo 1.- Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tie-nen o administraran como propietarios las corporaciones civi-les o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propie-dad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspon-diente que en la actualidad pagan, calculada como rédito al 6% anual.

Artículo 2.- La misma adjudicación se hará a los que hoy tienen ascenso , finca rústica o urbana de corporaciones, capitaliz~~ando~~ zando al 6% el canon que pagan, para determinar el valor de aquéllas.

Artículo 3.- Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y erchicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todo establecimiento o fundaciones que tengan el carácter de duración perpetua e indefinida.

Artículo 4.- Las fincas arrendadas directamente por las corporaciones a varios inquilinos, se adjudicarán, capitalizando la suma de arrendamientos a aquel de los actuales inquilinos-que pague mayor renta, y en caso de igualdad, el más antiguo. Respecto a las rústicas que se hallan en el mismo caso, se adjudicarán a cada arrendatario la parte que tenga arrendada.

Artículo 5.- Tanto las urbanas como las rústicas que no esten arrendadas, a la fecha de la publicación de esta Ley, se adjudicaran el mejor postor en almoneda que se celebrará ente la primera autoridad política del partido.

Artículo 8.- Sólo se exceptúan de la enajenación que queda --prevenida, los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objetos del Instituto de las corporaciones, aún cuando se arriende alguna parte no separada de ellos, como los conventos, palacios episcopales, o municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de corrección y de beneficiencia.

Como parte de cada uno de dichos edificios, podrá comprenderse en esta excepción una casa que este unida a ellos y la habiten por razón de oficio los que sirven al objeto de la institución como las casas de los párrocos y de los capellanes -

de religiosas. De las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan.

Artículo 25.- Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir, en propiedad o administrar por sí bienes raíces con la única excepción que expresa el Art. 8, respecto de los edificios destinados - inmediatamente y directamente al servicio u objeto de la institución.

Artículo 26.- En consecuencia, todas las sumas de numerarios- que en lo sucesivo ingresen a las arcas de las corporaciones- por redención de capitales, nuevas donaciones, u otro título, podrán imponerlas sobre propiedades particulares, o invertir- las como accionistas en empresas agrícolas, industriales o -- mercantiles, sin poder por esto adquirir para sí ni adminis- trar ninguna propiedad raíz." (15)

En consecuencia los bienes de manos muertas debían ser vendidos, pero el precio que se obtuviese por ellos había de ser - restituido al clero en alguna forma; esto provocó que la Ley Lerdo creara nuevas conspiraciones y rebeliones contra el gobierno, como la conspiración que fue descubierta en la Iglesia de San Francisco en la ciudad de México, Comonfort suprimió - la Comunidad Franciscana, nacionalizando sus bienes y abriendo a través de su convento la calle de la Independencia.

Semejantes medidas provocaban excomuniones, proclamas y pronun- ciamientos, esto, sin embargo, no fue satisfactorio a los libe- rales ni mucho menos a los conservadores clericales que tenían recibir por sus bienes papel del Estado sin ningún valor.

En consecuencia como ya se vio en párrafos citados esta Ley - alteró la calma al ordenar que fueran puestas en ventas y con-vertidas en propiedad privada las casas y terrenos que poseía el clero, así como las tierras comunales usufructadas por los pueblos.

La Iglesia poseía una enorme cantidad de casas, edificios, haciendas y ranchos en todo el país, acumulados por medio de -- compras directas, por vencimientos de las hipotecas de deudo res insolventes o por donativos que hacían los moribundos - - alentados por los sacerdotes, quienes señalaban lo mucho que - tomaría en cuenta el Señor el regalo para franquearles las -- puertas del cielo. Y debido a esto la Ley Lerdo estableció la obligación de vender las propiedades a quienes las tuviesen - en alquiler o, si los inquilinos no deseaban o no podían comprarlas, al primero que las solicitase en adjudicación. El -- precio se fijó haciendo equivaler el monto de la renta de un año al 6% del valor total.

No se trataba de una confiscación abierta como la querían los puros; el clero percibiría el producto de las ventas, aunque en lo futuro tendría prohibido adquirir bienes raíces, entonces - el gobierno argumentó que la Ley solo pretendía poner en circulación las propiedades amortizadas y obtener algún dinero - por concepto de impuestos de compra - venta; el clero debía re-conocer que se le trataba con benevolencia, ya que las propiedades jamás habían sido de la Iglesia, sino del Gobierno.

Finalmente queremos agregar que esta Ley, también se le dió - importancia en materia agraria "Puesto que con ella quedarón- suprimidas las comunidades indígenas y ello ocasionó problemas posteriores". (16). En un principio se consideró que la gente de los pueblos y en especial los indígenas estaban acos-tumbrados a callar y a obedecer, pero más adelante veremos co-mo esta gente empezó a despertar, puesto que ellos no conta -

ban con dinero para adquirir alguna propiedad y ante la po --
breza eminente se unen a las fuerzas liberales de Juárez.

5.- LEY DE NACIONALIZACION DE BIENES ECLESIASTICOS

Durante la guerra de tres años y al concluir esta, el presidente Juárez expidió decretos que reforzarón su actitud acerca del clero, la primera alteración trascendental que se sufrió en aquel entonces, se debió a la Ley de Desamortización cuyo objeto principal fue quitar a la iglesia sus bienes para darlos a los mestizos, y posteriormente durante la revolución de Reforma, la Ley de Nacionalización.

Y siendo presidente interino constitucional de los Estados Unidos, el 12 de julio de 1859, se redacta la siguiente Ley de Nacionalización, a continuación exponemos las causas y motivos que dieron origen a la citada Ley .

"El motivo principal de la guerra de Reforma promovida y sostenida por el clero es conseguir el sustraerse de la dependencia a la autoridad civil; que cuando esta ha querido, favoreciendo al mismo clero, mejorar sus rentas, el clero por solo desconocer la autoridad que en ello tenían el soberano ha rehusado aún el propio beneficio; y poniendo en vigor los mandatos mismos del clero sobre obvenciones parroquiales, quitar a éste la odiosidad que le ocasionaba el modo de recaudar parte de sus elementos, el clero prefirió aparentar que se dejaría percer antes que sujetarse a ninguna Ley; y que como la resolución mostrada sobre esto por el Metropolitano prueba que el clero puede mantenerse en México, como en otros países, sin que la Ley civil arregle sus cobros y convenios con los fieles; y que si en otras veces podía dudarse por alguno que el clero ha sido una de las constantes para establecer la paz pública, hoy todos reconocen que está en abierta rebelión contra el soberano; y que dilapidando el clero los caudales que los fieles le habían confiado para objeto piadoso, los invierte en -

la destrucción general, sosteniendo y ensangrentando cada día más la lucha fratricida que promovió en desconocimiento de la autoridad legítima, y negando que la República pueda constituirse hasta como mejor crea que a ella convenga; además habiendo sido inútiles hasta ahora los esfuerzos de toda especie para terminar una guerra que va arruinando a la República, el dejar por más tiempo en manos de sus jurados enemigos los recursos de que tan gravemente abusan, sería volverse su cómplice, y por lo tanto, es imprescindible deber, poner en ejecución todas las medidas que salven la situación y la sociedad. (17)

De tal suerte que decretó lo siguiente:

Artículo 1.- Entran en dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y el regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consisten, el nombre y la aplicación que -- hayan tenido.

Artículo 3.- Habrá perfecta independencia entre los negocios del estado y negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquier otra.

Artículo 4.- Los ministros del culto, por la administración de los sacramentos y además otras funciones de su ministerio, podrán recibir las ofrendas que les ministren, y acordar libremente con las personas que los ocupen, la indemnización que deben darles por el servicio que les pidan. Ni las ofrendas ni las indemnizaciones podrán hacerse en bienes raíces.

Artículo 5.- Se suprimen en toda la República las Órdenes de los religiosos regulares que existen, cualquiera que sea la denominación o advocación con que se hayan elegido, así como -

también todas las archicofradías, cofradías, congregaciones, a las catedrales, parroquias o cualesquiera otras iglesias.

Artículo 6.- Queda prohibido la fundación o erección de nuevos conventos de regulares, de archicofradías, cofradías, congregaciones o hermandades religiosas, sea cual fuere la forma de denominación que quiera darseles. Igualmente queda prohibido el uso de los hábitos o trajes de las órdenes suprimidas..(18)

Como hemos observado la función primordial de esta citada Ley radicaba en que entraron al dominio privado todos los bienes de la iglesia; y no solamente los bienes raíces, sino los capitales impuestos sobre ellos.

Esto hizo que el movimiento de la propiedad, comenzando por la desamortización, se limitara a sólo los bienes eclesiásticos deteniéndose y aún retrocediendo en los demás bienes desamortizables. Y esto provocó que la desamortización se confundiera con la nacionalización, y esa circunstancia facilitó y aceleró el movimiento iniciado, mostrando claramente cuanto mejores fueron las leyes que hicieron la nacionalización que las que pretendieron hacer la desamortización.

Andrés Molina Enríquez, nos menciona lo siguiente: "no impusieron alcabala, permitiendo la división de las fincas, sobre todo de las urbanas, facilitaron la reacción de los capitales que se quedaban a reconocer sobre las fincas nacionalizadas, favoreciendo con grandes descuentos la adquisición de los capitales nacionalizados también, y pusieron en suma, más al alcance de todos, los bienes de la iglesia, las raíces para que fueran adquiridos por cortos capitales, y los capitales para que fueran adquiridos por los bienes raíces". (19)

De tal suerte que trajo como consecuencia, esta nacionaliza--

ción, que una vez desaparecido con los bienes del clero el motivo radical de la contienda de propietarios que seguían los criollos, señores y el mismo clero, y habiendo pasado de este a criollos nuevos en calidad también de gran propiedad, la propiedad grande se consolidó frente de la pequeña hacienda, definitiva la separación de ambas.

Pero según Contreras, nos dice en lo que respecta a la propiedad, que la Reforma hizo una obra incompleta y gravemente defectuosa; aún así fue una obra benéfica, porque poniendo en circulación toda la propiedad eclesiástica, una parte de la municipal y otra parte de la comunal indígena, formó una nueva clase de intereses que fue la de los criollos nuevos o -- criollos liberales, y ayudó a formar con los mestizos, que -- eran la clase preponderante, una nueva clase de intereses humanos. El hecho de que los mestizos comenzaran a ser clase de intereses, significó la consolidación de su preponderancia y ha significado el afianzamiento de la nacionalidad tanto en el interior cuanto para el extranjero". (20).

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- E. Ibarra de Anda, Ob., Cit., p.81
- 2.- Enciclopedia Didáctica Quillet Vol. IV
Edt. Cumbres, S.A. México, 1981 2a. edc. p 73
- 3.- Enciclopedia Biografica Universal Promexa Vol. XII
Edt. Accoladebooks, México, 1979. p 689
- 4.- Jesús Reyes Heróles
El Liberalismo Mexicano (III integración de las ideas)
Fondo de Cultura Económica.
- 5.- Ibidem. p325
- 6.- F. Ibarra de Anda, Ob., Cit., p.46
- 7.- Alfred Jackson Hanna y Kathryn Abbey Hanna. Ob., Cit., p.89
- 8.- Estatuto.
Colecciones Leyes, México, 1865 p.3
- 9.- A.Jackson y Kathryn Abbey Hanna. Ob., Cit., p.119
- 10.- Código Civil, México 1866 p'27
- 11.- A.Jackson...Ibidem p.125
- 12.- Boletín de Derecho Comparado Mexicano.
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1981
p. 571
- 13.- F,Ibarra de Anda, Ob., Cit., p 198
- 14.- Egon Caesar Conti. Ob., Cit., p.11

- 15.- Cinco Siglos de Legislación Agraria. p.103
- 16.- Manuel Dublan y José Ma. Lozano
"Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia - de la república". México, 1876-1911 T. VIII p.197
- 17.- Cinco Siglos de Legislación Agraria. P.
- 18.- Ibidem. p.
- 19.- Molina Enríquez, Andrés.
"Los Grandes Problemas Nacionales" México 1964.
Edc. Instituto Nacional de la Juventud p.84
- 20.- Mario Contreras - Jesús Tamayo
"México en el siglo XX" 1900 - 1913 T.I
UNAM México, 1975 1a. Edc. p.21

C A P I T U L O I I I

MAXIMILIANO Y SU LEY AGRARIA DEL

16 DE SEPTIEMBRE DE 1866

- 1.- Condiciones historicas que lo determinaron legislar en la materia.
- 2.- Ley Agraria del 16 de Septiembre de 1866.
- 3.- Sus repercusiones.

MAXIMILIANO Y SU LEY AGRARIA DEL

16 DE SEPTIEMBRE DE 1866

1.- Condiciones históricas que lo determinaron legislar en la materia.

En la época maximilianista la vida rural era considerada como una gran población de México; ésta constituía el termómetro social y económico del país, además de que continuaba operando en las mismas condiciones de atraso económico del país que prevalecieron a finales de la colonia; siendo sus causas primordiales la falta de comunicaciones, las alcabalas, la escasa educación de la mano de obra, la anarquía fiscal, la inseguridad y la inestabilidad política.

Se había sabido la parte externa de su vivir, es decir, "nacía crecía, trabajaba y moría dentro de la propiedad donde abrió los ojos y por estar siempre endeudado en la tienda de raya no disponía de libertad". (1)

La propiedad del suelo conservaba aún las mismas características que predominaban en el período colonial; vastos dominios concentrados en pocas manos; lo único que había cambiado en algunos casos era la nacionalidad de los dueños; su miseria era tanta que su vivienda y su escasa alimentación, era bien conocida por todos, de aquí que la masa rural viviese al margen de la autoridad".

Las comunidades o aldeas se conformaban con tener propia autoridad y con ello la independencia en la ejecución de sus designios. Los hombres del campo se atenían a sus machetes y a-

las montañas inexorables.

y para el estado, ruralidad, consistía en el aprovechamiento de las tierras llamadas baldías, que el gobierno imperial las designó como públicas.

Siempre fué de gran interés para el monarca austriaco esta ruralidad mexicana, y sobre todo lo concerniente a las tierras, donde se vió afectada como veremos más adelante la clase proletaria; siendo de gran importancia la mano de obra en la producción agrícola, surgieron innumerables problemas a consecuencia de la anarquía política imperial, pocos eran los campesinos que se dedicaban al campo, es decir, se trataba de un círculo vicioso; la insuficiencia de productos alimenticios hacía que los campesinos se sumaran a los levantamientos que trastornaban al país. Al disolverse los improvisados ejércitos, estos soldados ocasionales preferían ir a la ciudad con la esperanza de encontrar mejores sueldos, o bien los enrolaban en algunas de las numerosas bandas de asaltantes; algunos optaban -- por irse a otras regiones del país huyendo de la lucha armada o de la servidumbre impuesta por el régimen latifundista .

Estos constantes movimientos migratorios provocaban la escasez de mano de obra campesina en las regiones en que se podía emprender la explotación de tierras cultivables; enterados de estos problemas el monarca austriaco comprendió la difícil tarea que se le presentaba para la solución de estos; y creyó conveniente dar un impulso a las exportaciones, y a tratar de fomentar la colonización extranjera.

El rendimiento de la agricultura mexicana era pobre, sobre todo debido a la poca atención que los hacendados dedicaban al desarrollo de los cultivos, tanto desde el punto de vista de los sistemas de producción como por lo que tocaba a la varie-

dad de productos. Los métodos agrícolas eran atrasados; para el hacendado mexicano, vanos habían sido los perfeccionamientos y descubrimientos relativos a la agricultura y a la ganadería.

Sin embargo, existía otro problema aún mayor: el clero poseía, con toda certeza, la tercera parte de la tierra cultivable -- del país". (2). De tal suerte, que su influencia sobre la agricultura era aún mayor, ya que además de controlar el trabajo de los campesinos que explotaban sus tierras mediante el sistema de aparcería, también controlaban el de aquellos a -- los que se designaban como pequeños propietarios rurales, casi todos deudores del clero gracias a los préstamos que este les hacía con hipotecas sobre tierra y sometidos a intereses muy elevados.

Esta circunstancia no era favorable a la agricultura, porque si la producción agrícola de las haciendas era sumamente atrasada la situación en los pequeños ranchos controlados por el clero, los colocaba apenas por encima de las etapas más primitivas de la agricultura; desprovistos de capitales, de conocimientos técnicos, de mercados regulares y accesibles, agotados por las deudas con la iglesia, estos campesinos sólo cultivaban la tierra para satisfacer sus necesidades y las del clero. (3)

Maximiliano se cuestionaba como dé b í a proceder para aumentar y enriquecer los productos del campo, creía que al momento de impulsar las exportaciones agrícolas se crearía un mayor número de propiedades rurales y para esto no se requeriría los in u merables problemas y demandas que se le presentaron, el monarca decidió legislar sobre la materia agraria.

La primera Ley expedida fue el 26 de junio de 1866; en esta se mandó: "el emperador cede en plena propiedad los terrenos-

de comunidad y de repartimiento a los naturales y vecinos de los pueblos a que pertenecen". (4); aboliendo, al caso la ley juarista que hacia propiedad de la nación los terrenos destinados al culto de algún santo, terrenos que deberían pasar, - según la legislación maximiliana al dominio de los vecinos -- del pueblo a que correspondiesen.

Las tierras de comunidad quedarían divididas en fracciones -- las cuales serían adjudicadas en propiedad; prefiriendose entales repartimientos, tanto a los pobres como a los ricos, lós casados a los solteros, y a los que tenían familias a los que no tuviesen.

Más tal ley de repartimiento quedaría incompleta sin otra sobre la construcción de ejidos; y esta fue expedida por el emperador el 16 de septiembre de 1866; dice la Ley: "Los pueblos que carezcan de fundo legal y ejido, tendrán derecho a obtenerlos".

Para Maximiliano la necesidad de resolver un problema tan importante como era el de la propiedad de la tierra fue primordial durante su segundo año de gobierno; pero debió de considerar que no sólo bastaban las cuestiones relativas a las reparticiones y restituciones ejidales; ya que representaba las necesidades de instrumentos para trabajarlas; de ahí que surgieron otras dos leyes más, aún una que se refería a la creación de un banco de avío, para labradores, artesanos y comerciantes; y la otra abriría una ancha puerta a la colonización.

2.- LEY AGRARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1866.

"Ley que concede fundo legal y ejido a los pueblos que carezcan de el". Está basado en la modalidad que daban los Aztecas a las tres formas de posesión de la tierra; Altepetlalli, Calpulalli y Yoatlalli; cosa que sólo un indígena bien enterado de la condición pasada de los indios podía entender y trasplantar a una ley del tiempo del Imperio". (5)

Así pues ésta Ley se instituyó por el monarca austriaco para resolver el problema tan importante como el de la propiedad de la tierra, y esta nos dice lo siguiente:

"Los pueblos que carezcan de fundo legal y ejido tendrán, derecho a obtenerlos siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

-Las poblaciones que tengan más de cuatrocientos habitantes y escuelas de primeras letras, una extensión de terreno útil y productivo igual al fundo legal determinado por la ley.

Cuando el censo exceda de dos mil habitantes, tendrán derecho a un espacio de terreno bastante productivo para el ejido y tierras de labor, de acuerdo a las necesidades de las personas que los soliciten.

Cuando no reúnan los requisitos de los artículos anteriores, los pueblos se podrán reunir con otro u otros para llenar las condiciones requeridas; tendrán derecho al fundo legal y ejido, y el gobierno les indemnizará el precio de los terrenos que abandonen al mudar de habitación.

- Ante las subprefecturas respectivas los pueblos justifican lo siguiente:

1o.- Que tienen el censo que exige la Ley.

2o.- Que carecen de fundo legal o ejido, o que el terreno que poseen es enteramente improductivo, asimismo será remitido el expediente al Ministerio de Gobernación por el Subprefecto.

- Los terrenos necesarios para dotar a los pueblos de fundo legal y -
ejido, los proporcionará el Gobierno de los baldíos o realen-
gos, y a falta de éste los que adquiriera por compra o median-
te convenios que arregle con los dueños.

- Y cuando se susciten controversias algunas que ameriten plei-
to judicial sobre posesión o propiedad de tierras y aguas, se
entablarán dentro de tres años contados desde la publicación
de esta ley; y sea promovida por un pueblo contra otro o con-
tra algún propietario particular; estas controversias se deci-
dirán por los jueces y tribunales ordinarios a la mayor breve-
dad posible.

Los pueblos tendrán sus representantes para cualquier asunto-
que menciona esta ley y serán sus alcaldes o comisarios muni-
cipales respectivos. (6)

Además Maximiliano quiso dar tanta prisa al ordenamiento eji-
dal, que como ya se mencionó en artículos anteriores, que se-
ñaló tres años el plazo para las demandas de tierras, señalan-
do que las gestiones ejidales estarían a cargo precisamente -
de los alcaldes o comisarios, fijando que quienes sin misión-
oficial intentasen hacer gestiones en nombre de los interesa-
dos, serían reputados tinterillos y castigados; y lo mismo se
procedería contra las autoridades políticas y judiciales que-
exigieran algunos derechos en los asuntos relativos a los pue-
blos, en el entendido que las quejas de tales pueblos, por in-
cumplimiento de la ley, deberían ser elevadas al emperador -
por conducto de la junta protectora de las clases menestero-
sas.

3.- OTRAS LEYES AGRARIAS EN EL LLAMADO SEGUNDO IMPERIO .

Mucho se ha hablado de las ideas agrarias del régimen de el príncipe Maximiliano de Habsburgo; aunque poco conocimiento tenía el príncipe de las condiciones del país, se decía que era un individuo muy humano, y de nobles sentimientos, ya que siempre se compadeció de la situación tan precaria del indigena mexicano, aunque también era ajeno a la mentalidad mexicana; su extraordinaria imaginación lo llevó a legislar siempre en bien de sus gobernados, trató de acercarse un poco a la masa rural, sin embargo, todos los nobles propósitos del emperador quedaron perdidos tanto por su caída como por la nulificación de sus leyes.

Fueron varios los proyectos y las leyes que se hicieron durante su reinado en materia agraria; de las cuales sólo mencionaremos las más importantes:

1.- Ley expedida el 5 de enero de 1865.

La cual está basada sobre que las corporaciones civiles no pueden tener en común bienes raíces; y que afectando a sus derechos personales los hechos de que se aquejan los vecinos del Pueblo de Anenecuilco, deberán hacerlos valer individualmente en la forma que corresponda, para que así, puedan examinarse las circunstancias particulares que en cada uno concurren, y dictarse con justificación la resolución correspondiente. (7)

2.- Ley expedida el 25 de abril de 1865.

Se revoca la providencia de confiscación y distribución a los indígenas de los terrenos ubicados en el Municipio de Jala, Tepic; en el cual se dispondría que dichos terrenos vuelvan desde luego a la propiedad de sus legítimos dueños. (8)

3.- Ley del 10. de noviembre de 1865.

"Ley para detrmnar las diferencias sobre tierras y aguas, en tre los pueblos".

Todo el pueblo que tenga que demandar la propiedad ó posesión de tierra o agua a otro pueblo o propietario particular, presentará a la prefectura política superior del Depto. acompañada de sus respectivos documentos, para que una vez confrontadas y certificadas se devuelvan.

Asimismo presentarán los particulares que tengan que demandar la posesión de tierras y aguas a algún pueblo la documentación antes citada.

De tal suerte, que se dispondrá de un mes para que conteste el propietario o pueblo a quien intente demandar; y se podrá prorrogar este término a juicio de los prefectos únicamente - por los días absolutamente necesarios para la adquisición de documentos que existen a largas distancias.

Pero en el caso de que los documentos no se presentaren en el plazo señalado, se considerará que renuncian todo derecho a las tierras o aguas en cuestión, sin ser oídos en juicio, además, de que se dictarán las providencias necesarias para que entre en posesión el pueblo o particular promovente; pero si sucediera el caso de que se presentaren dichos documentos, no podrán los jueces y tribunales apoyar en ellos sus sentencias salvo que las partes jurasen y aprobasen haberlos adquirido nuevamente. El Ministerio Público estará encargado de hacer - su pedimiento, con los expedientes de un plazo de 8 días.

Los Consejos Departamentales presididos por los prefectos, re solverán con arreglo a las prevenciones siguientes:

I. Declaran la propiedad o la posesión, en los casos de disputa entre dos pueblos; acarreado la prohibición de licencias-

para litigar a estos dos pueblos.

II. - Concederá, licencia para litigar a los pueblos; cuando resultase que tienen mejor derecho que el de los particulares que intenten demandarlos; pero en su defecto si el particular tuviere mejor derecho no se concederá licencia al pueblo y se dictarán las providencias necesarias para dar a aquel la posesión, en el caso de que no la tuviere.

IV.- Cuando se otorga la posesión a los pueblos, o existiere el temor a alterar la tranquilidad pública, declararán quién lo disfrutará mientras por sentencia se manda dar a quien correspondiera. (9)

También nos menciona esta ley que cuando haya inconformidad con la resolución dictada por el Consejo Departamental se podrá promover en los casos de que el valor de las tierras o aguas excediere de mil pesos, la revisión del expediente por el Ministerio de Gobernación; y este resolvera definitivamente sobre la pretensión del pueblo.

Y en los casos de un particular, también tiene derecho a una revisión por el Ministerio; pero renunciará a la vía judicial.

4.- Ley de 22 de junio de 1866.

"Ley sobre tierras de comunidad y de repartimiento".- está dividida en tres capítulos. La primera parte habla de la división y adjudicación de los terrenos de comunidad y de repartimiento; nos dice la citada ley, que el emperador cede los terrenos de comunidad y de repartimiento a los naturales y vecinos de los pueblos a que pertenecen.

Estos terrenos se adjudicarán en propiedad a sus poseedores actuales; asimismo las tierras de comunidad serán divididas en fracciones y se adjudicarán a los vecinos de los pueblos a que pertenezcan y tengan derecho a ellas.

Y en los casos de que estos terrenos sean muy cuantiosos, se podrá dar a cada familia hasta media caballería de tierra; y también se enajenarán a los vecinos de los mismos pueblos en los casos de que sobrasen algunas tierras, el precio de estas se quedará a reconocer con el rédito de un cuarto por ciento anual.

Cuando los terrenos han sido destinados al culto de algún santo; estos serán divididos y adjudicados conforme a la ley; pero cuando han sido destinados al servicio público de las poblaciones, las aguas y los montes; estos no serán adjudicados ni divididos.

El capítulo segundo nos menciona a los títulos de dominio; y se refiere a los ayuntamientos de cada municipalidad con sus respectivos comisarios, los cuales serán asociados con dos vecinos honrados y formarán los estados siguientes: Uno que contenga los nombres de los poseedores de tierras de repartimiento y de los pueblos ó barrios a que pertenecen; anotarán los linderos, extensión, calidad y precio del terreno el otro que contenga, a las familias o individuos que carecen de tierras; de igual manera anotarán lo arriba mencionado y también cuan-

do han sido destinados al culto de algún santo.

Los medidores y valuadores, estarán exentos por dos años de - todo cargo concejil, y de contribución. Los títulos de dominio serán otorgados por los subprefectos a los individuos que se hayan adjudicado tierras, este título de propiedad se extenderá a nombre del emperador y será expedido gratuitamente; además serán remitidos a la junta protectora de las clases menores, una copia de los títulos expedidos e igualmente se pasarán al notario para su protocolización.

Finalmente, el último capítulo nos menciona las disposiciones en general y estas se van a referir a los dueños de terrenos de comunidad y de repartimiento, los cuales pagarán una contribución municipal, el uno por ciento anual sobre su valor, el producto se invertirá en el establecimiento de las escuelas de primeras letras; y los que adquirieran terrenos, sólo podrán venderlos o arrendarlos a individuos que no tengan otra propiedad.

Con respecto a los terrenos de repartimiento, los cuales carezcan de poseedor y los que se queden sin dueño, se adjudicarán conforme a la ley; y sólo podrán adjudicarse a cada familia de las que tienen derecho a las tierras hasta media caballería de tierra de labor.

Se formará una junta compuesta del subprefecto, del alcalde de la cabecera del Distrito y del comisario o alcalde del Municipio, donde estén situados los terrenos; esta conocerá de las reclamaciones hechas por los individuos en cuyo perjuicio se hubiese violado algún derecho, las cuales serán presentadas en el término de seis meses; pasado el tiempo serán desechadas de plano.

Los Prefectos y Subprefectos, serán los encargados de repartir

las propiedades adjudicadas, en un plazo de 6 meses después - de publicada esta ley; asimismo cuidarán de reprimir con una multa de diez a cincuenta pesos a los ayuntamientos y comisarios que infringan la ley.

Y con respecto a las autoridades, estas no podrán exigir a -- los propietarios de tierras de comunidad y de repartimiento, - prestación alguna gratuita de servicios personales o pecuniaria (10).

4.- SUS REPERCUSIONES

Ya hemos señalado, breve introductoriamente las razones principales por las que el Emperador Maximiliano se interesó en la Materia Agraria, creyendo favorecer al campesino mexicano, se pensaba que con su legislación agraria, la sola distribución poblatoria resolvería la mala distribución territorial; además que sus leyes se enfocaron a fraccionar a las grandes concentraciones territoriales; pero no se tocaba el problema de los latifundios; éstos siguieron subsistiendo, de tal suerte que las tierras de comunidad serían adjudicadas en propiedad; y los pueblos que careciesen de fundo legal y de ejido tendrán derecho a obtenerlos.

Pero debido a estas leyes agrarias y a los problemas que trajo consigo, el monarca austriaco pretendió extender aún más la cuestión agraria, quiso atraer a la colonización de México a los Norteamericanos que hufan a consecuencias de la guerra civil, de la que hablaba la prensa, que por años hizo vivir a Francia del sensacionalismo. (11)

Pero cuan lejos estaba de imaginar los resultados que provocaría este decreto, ya que supuestamente la colonización se utilizó ingenuamente como medio único e indirecto de contrarrestar el latifundio creciente. De tal suerte, los decretos, reglamentos y ofrecimientos a los colonos, se multiplicaron, máxime que era muy fácil obtener una carta de naturalización en México.

"El Gobierno del México Imperial encontró problemas agrarios ya definidos, pero todas las soluciones que legisló se fundaron en planteamientos incompletos y errores de funestas consecuencias, pues remitieron la solución a colonización agrícola

en terrenos baldíos no propios para el cultivo" (12), éste se promovió en los terrenos baldíos, principalmente en las -- fronteras y en las zonas despobladas.

Como era de suponerse se creyó que con la colonización, sería una solución al problema, especialmente si se redistribuía la población indígena se levantaría su nivel cultural, ya que como era de suponerse se mezclaría con colonos Europeos.

Sin embargo, que de amarguras y desengaños sufrió la mayoría de quienes imigraban para colonizar, las tierras eran muy pobres, o carecían de agua, o no tenían vías de comunicación, - aunando a esto, para 1866 había aumentado la inseguridad en los campos debido al crecimiento del número de guerrillas.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- José C. Valadez ob., cit., p.264
- 2.- Francisco Lopez Camara
"La estructura económica y social de México en la época de la Reforma" Edt. Siglo XXI México, 1967 p.29
- 3.- Leopoldo Solís
"La realidad económica mexicana: retrovisión y perspectivas". Edt. Siglo XXI 7a. edc. México, 1977 p.32
- 4.- José C. Valadez ob., cit., p.321
- 5.- F. Ibarra de Anda ob., cit., p.201
- 6.- Manuel Fabila
"Cinco siglos de legislación agraria" 1493 - 1940
T-I Secretaría de la Reforma Agraria. México, 1981
p.p. 153-155
- 7.- Manuel Fabila ob., cit., p. 145
- 8.- Ibidem. p. 146
- 9.- Ibidem. p.p. 147 - 148
- 10.- Ibidem. p.p. 149 - 151
- 11.- José C. Valadez -b., cit., p. 322
- 12.- Martha Chávez Padrón
"El Derecho Agrario en México"
Edt. Porrúa S.A. 5a. edc. México, 1980 p. 23

C A P I T U L O IV

LA LEGISLACION AGRARIA DE MAXIMILIANO

EN EL DERECHO COMPARADO

- 1.- Su análisis y critica
- 2.- Puntos de contacto con nuestra actual Ley
de Reforma Agraria
- 3.- Maximiliano como precursor agrario.

LA LEGISLACION AGRARIA DE MAXIMILIANO

EN EL DERECHO COMPARADO

1.- Su análisis y crítica

En el anterior capítulo hablamos de la importancia de la labor que efectuó el emperador Maximiliano al elaborar las leyes -- agrarias, además de que conocimos su trascendencia histórica y las principales leyes que de alguna manera afectaron al -- agro mexicano. "Al analizar cada una de estas leyes, evidencian su absurdo divorcio con la realidad, y no podemos menos que calificarlas como una serie de fracasos legislativos". (1)

Debido a estas legislaciones el pueblo mexicano se enfrentó a una serie de problemas, además de que surgieron fuertes reacciones contra algunas de estas disposiciones dictadas en materia de impuestos (hay que recordar que durante mucho tiempo el pueblo mexicano sufrió en materia de impuestos la anarquía fiscal y las alcabalas, estas últimas consistieron en la obligación de pagar un impuesto a los contratos de compraventa y de permuta); las cuales prevalecieron en el decreto del 26 de mayo de 1866, Maximiliano establece un impuesto a las fincas rústicas y contribución directa de estas y las urbanas; "en el informe del director de los negocios de hacienda, justifica estas disposiciones, las cuales revelan que ellas constituyeron única y exclusivamente un intento, para allegar medios a las fuerzas imperiales". (2)

Posteriormente, surge la ley sobre los terrenos de comunidad y de repartimiento de 26 de junio de 1866, aquí observamos como el emperador pasó por alto la Ley de Nacionalización de --

los bienes eclesiásticos, mencionaba que los terrenos destinados al culto de algún santo pasarían a ser propiedad de la nación; pero según el monarca estos terrenos pasarían al dominio de los naturales y de los vecinos del pueblo a que correspondiesen, ya que el Emperador cedería la propiedad de estos terrenos de comunidad y de repartimiento, según Reyes Heróles en esta disposición lo que se ve, es un tajante individualismo económico.

Sin embargo, otro carácter tienen las disposiciones del 10. de Noviembre de 1865, que establece el método para dirimir -- las diferencias sobre terrenos y aguas de los pueblos entre -- sí con propietarios particulares; y el decreto del 16 de Septiembre de 1866, (sin duda alguna fue la más importante), se refiere sobre fundo legal que preceptuaba, que los pueblos -- que carecieran de fundos legales y ejidos tendrán derecho a -- obtenerlos, estableciendo los requisitos; las poblaciones de más de 400 habitantes y que tuvieran escuelas de primeras letras, una extensión de tierra útil y productiva igual al fundo legal, y los pueblos, con una población de más de 2,000 habitantes, además de una extensión de terreno bastante productiva para ejido y tierra de labor, que se determinarían en cada caso legal.

"La explicación de las disposiciones del 10. de Noviembre de 1865 y de 16 de Septiembre de 1866, se ha querido encontrar -- en la acción de los liberales moderados que militaban con Maximiliano. Más probablemente es, sin embargo, que ellas obedecieron a un claro oportunismo; atraerse a las comunidades indígenas, esgrimiendo una actitud protectora de ellas frente a la amenaza de la legislación liberal". (3)

Estas Leyes constituyeron un interesante reconocimiento de --

los despojos sufridos por los pueblos, sin embargo, cabe mencionar que debido a las condiciones imperantes en el país y - el juego interno de fuerzas dentro de los imperialistas, obligaron a tomar otras disposiciones como lo contempla el decreto del 10. de noviembre de 1865, que regulaba las condiciones de los trabajadores del campo.

2.- PUNTOS DE CONTACTO CON NUESTRA ACTUAL

LEY DE REFORMA AGRARIA

Iniciaremos el presente estudio con la Ley del 10. de noviembre de 1865; la cual se refiere a las diferencias sobre aguas y tierras que se suscitan entre los pueblos:

Artículo 1.- Todo pueblo que tenga que demandar la propiedad o posesión a otro pueblo o propietario particular, presentará a la Prefectura Política Superior del Departamento, acompañada de sus respectivos documentos para que una vez confrontadas y certificadas se devuelvan.

Primeramente veremos lo que nos menciona la Constitución, y -- posteriormente lo cotejaremos con la Ley Agraria; así pues, -- nos dice que los núcleos de población tendrán capacidad para disfrutar en común, las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que les hayan restituido o restituyeran (art. 27 - fra. VII), además son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos comunales, cualquiera que sea el origen de estos, se hallen pendientes o se susciten en tre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se avocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a -- los interesados la resolución definitiva de las mismas.

La Ley Agraria nos habla, que cuando estos núcleos de población hayan sido privados de sus tierras, bosques y aguas tendrán derecho a que se les restituyan, cuando se comprueben.

1.- Que son propietarios de las tierras, bosques o aguas, cuya restitución solicitan. 2.- Cuando fueren despojados, por enajenación, concesiones o diligencias de apeo o deslinde, o

cualesquiera de los actos a los que menciona el art. 27 (4) La Ley de Maximiliano además hace referencia en cuanto a los casos de inconformidad, que surgieren entre los pueblos con la resolución que haya dictado el Consejo Departamental, se podrá promover en los casos de que el valor de las tierras o aguas excediere de mil pesos, la revisión del expediente por el Ministro de Gobernación; y este resolverá definitivamente sobre la pretensión del pueblo solicitante.

En nuestro derecho encontramos que la autoridad encargada de resolver las controversias que surgen en los núcleos de población es el Ejecutivo Federal y no existe ya el Consejo Departamental como lo mencionaba dicha ley. Además la propia constitución en su art. 27 señala, que si estuvieran conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y sera irrevocable; en caso contrario la parte inconforme podrá reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.

La siguiente Ley que analizaremos, concede fundo legal y ejido a los pueblos que carezcan de él.

- 1.- Las poblaciones que tengan más de 400 habitantes y escuelas de primeras letras, una extensión de terreno útil y productivo igual al fundo legal determinado por la ley.
- 2.- Cuyo censo exceda de 2,000 habitantes, tendrá derecho a un espacio de terreno bastante productivo para ejido y tierra de labor, de acuerdo a las necesidades de los solicitantes.

La Ley Agraria en su art. 195, nos menciona lo siguiente: - -

Los núcleos de población que carezcan de tierras, bosques o aguas o no las tengan en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote de tales elementos, siempre que los poblados existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva.

Tendrán el derecho a solicitarla en los casos siguientes:

- 1.- Cuando la unidad individual de que disfrutaban los ejidatarios sea inferior al mínimo (10 hecta. terrenos de riego o humedad y 20 hecta. terrenos de temporal).
- 2.- Cuando el núcleo de población solicitante compruebe que tiene un número mayor de 10 ejidatarios carentes de unidad individual de dotación.
- 3.-
- 3.- Cuando el núcleo de población tenga satisfechas las necesidades individuales en terrenos de cultivo y carezca o sean insuficientes las tierras de uso común.

También tienen el derecho, de reunirse los pueblos con otros ó otro para llenar las condiciones requeridas; tendrán derecho al fundo legal y ejido, y el gobierno de la nación les indemnizará el precio de los terrenos que abandonen al mudarse de habitación (art. 40 Ley de 16 de sep. de 1866); debido a este artículo, la redistribución rural se dio a conocer y también nuestra ley agraria lo contempla, en su art. 243. Los campesinos que no hayan obtenido tierras en los ejidos de la población de núcleos en que fueron censados, se acomodarán en otras tierras de la región con unidades de dotación disponibles, y también se les proporcionará una ayuda financiera de los gobiernos de la Federación o de los Estados. (art. 242 --

Ley Agraria.).

En relación al art. 80. Ley 16 de sep. de 1866, menciona a -- los terrenos necesarios para dotar a los pueblos, estos los -- proporcionará el gobierno, de los baldíos o realengos, y a fal-- ta de éste, los que adquiera por compra o mediante convenios -- que arregle con los dueños.- En nuestra ley actual hace re -- ferencia al presidente de la República, como la autoridad en -- cargada para otorgar la restitución o dotación de tierras, -- bosques y aguas, además el Secretario de la Reforma Agraria, -- propondrá al Presidente la resolución de los expedientes de -- restitución, dotación, ampliación de tierras y aguas, creación de nuevos centros de población y también resolverá los conflic-- tos en materia agraria. (art. 8 y 10 L. F. R. A.).

También la Ley Agraria hace referencia a los Delegados agra -- rios, estos podrán intervenir en las controversias que se sug -- citen en los ejidos y comunidades.

Para cualquier asunto que menciona esta ley del 16 de septiem -- bre de 1866; los pueblos tendrán a sus alcaldes o comisarios -- municipales respectivos (art.13). Actualmente el encargado -- de representar a los núcleos de población durante el trámite -- de sus expedientes agrarios es el Comité Particular Ejecutivo -- y quien los representa ante cualquier autoridad es el Comisaria -- do Ejidal, además en todos aquellos asuntos que implique un -- cambio o modificación de los derechos ejidales o comunales; -- este comisariado informara a la Secretaría de Reforma Agraria.

Posteriormente, la Ley del 22 de junio de 1866, cuyo conteni -- do se refiere a los terrenos de comunidad y de repartimiento -- en su art. 10. El emperador cede los terrenos de comunidad -- y de repartimiento a los naturales y vecinos de los pueblos --

a que pertenecen; estos terrenos se adjudicarán en propiedad a sus poseedores actuales; asimismo las tierras de comunidad serán divididas en fracciones y se adjudicarán a los vecinos de los pueblos a que pertenezcan y tengan derecho a ellas.

En relación a nuestra actual Ley Agraria hace referencia en art. 73.- Cuando deban fraccionarse las tierras laborales del ejido, la adjudicación individual de las parcelas se hará en favor del ejidatario que legalmente haya explotado la superficie de que se trate o realizado mejoras en ellas.

Anteriormente en la Ley Maximiliana los ejidatarios ya con títulos de dominio los cuales eran otorgados por los subprefectos a los individuos que se hayan adjudicado tierras, este tratado de propiedad se extenderá a nombre del emperador y será expedido gratuitamente, los cuales serán remitidos a la junta protectora de las clases menesterosas una copia de los títulos expedidos e igualmente se pasarán al notario para su protocolización. actualmente estos títulos de dominio pasarán a ser certificados de derechos agrarios, el cual es expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria, y de esta manera los ejidatarios acreditarán el derecho que les corresponde, tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la depuración censal para recoger su certificado.

Por otro lado, también existe cierta similitud en relación a los terrenos de repartimiento de la ley maximiliana, los cuales carezcan de poseedor y los que se quedan sin dueño, se adjudicará, conforme a lo que manda esta ley; y sólo podrá adjudicarse a cada familia de las que tienen derecho a las tierras hasta media caballería de tierra de labor.

Y en relación con este artículo, nuestra legislación, nos ci-

ta a quién debe adjudicarse una unidad de dotación, estableciendo los requisitos, que a continuación mencionaremos:

- I.- Ejidatarios o sucesores de ejidatarios que figuran en la resolución y en el censo original, y que estén trabajando en el ejido.
- II.- Ejidatarios que hayan trabajado en el ejido, aunque actualmente no lo hagan, siempre que comprueben que se les impidió, sin causa justificada, continuar el cultivo de superficie cuyo usufructo les fue concedido en el reparto provisional.
- III.- Campesinos del núcleo de población que no figuren en la solicitud o en el censo, pero que hayan cultivado lícita y pacíficamente terrenos del ejido de un modo regular durante 2 ó más años, siempre y cuando su ingreso y su trabajo no haya sido en perjuicio de un ejidatario con derechos.
- IV.- Campesinos del poblado que hayan trabajado terrenos del ejido por menos de 2 años, sin perjuicio de un ejidatario con derechos.
- V.- Campesinos que hayan cumplido la mayoría de edad.
(16 años).
- VI.- Campesinos de poblados colindantes.
- VII.- Campesinos de otros núcleos de población donde falten tierras, los cuales serán preferidos quienes tengan sus derechos a salvo. (art.27 Ley Federal Reforma Agraria).

3.- MAXIMILIANO COMO PRECURSOR AGRARIO.

México es un país cuya historia va ligada a los problemas del agro y cuyos movimientos sociales de trascendencia tuvieron - relación directa con las formas de tenencia de la tierra y de bido al despiadado acaparamiento de las superficies cultivables que realizaron desde tiempo atrás, Los conquistadores, - el clero, e infinidad de colonos españoles surgieron a su vez libertadores para resolver este grave problema.

Posteriormente al decretarse en 1865 las leyes para lograr la desamortización de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles o religiosas, cuyos resultados en materia agraria no fueron del todo satisfactorios, demostraron la constante preocupación de los gobernantes por resolver los problemas derivados del monopolio de la tierra.

Sin embargo, estos problemas relativos al agro mexicano no se habían solucionados al empezar el Imperio de Maximiliano de Habsburgo; sino todo lo contrario estaban en su esplendor; el país se encontraba en una situación difícil, ya que debido a la ausencia de una legislación, el país, estaba atravesando su peor etapa, debido al acaparamiento de la propiedad por la nobleza y el clero, el latifundismo y la elevación de los índices de concentración de la tierra; la clase social alta dedicada a sus bienes de fortuna, su refinada forma de vida, la seguridad y orgullo que sentían frente a los demás, todo ello basado en el acaparamiento de la tierra, y el de abajo, el -- eternamente explotado por esta clase social, cobró conciencia de clase y se cansó de ser dominado, se lanzó a la calle a luchar y destruir el dominio social y económico que unos cuantos ejercían sobre el resto de la población.

grosso modo, está situación imperaba ya en el gobierno de tan ilustre monarca; Maximiliano no tomó en cuenta la situación - que predominaba al país, ni entendió la mentalidad del mexicano, solo le importó que aumentaran las riquezas del país, ya que el mismo, se encontraba casi en quiebra y era imposible - seguir pidiendo prestamos al extranjero, así que lo único -- que le importó al expedir sus leyes agrarias fue el aspecto - económico; consideró la tierra como un instrumento fundamental en la producción agrícola, pensó que el único recurso viable era aumentar la productividad en el campo por medio de -- las exportaciones agrícolas.

Pero al tratar de enfocarlo como precursor agrario tomamos en consideración la manera en que afrontó este grave problema -- que representaba la propiedad de la tierra y aguas surtidoras - entre los pueblos; "El emperador cede en plena propiedad los terrenos de comunidad y repartimiento a los naturales y vecinos de los pueblos a que pertenecen" (5) las tierras de comunidad quedarían divididas en fracciones las cuáles serían - adjudicadas en propiedad; de tal suerte que señaló a la propiedad comunal como un tipo de tenencia de la tierra, que con el tiempo estas se restituyeron y confirmaron a las poblaciones indígenas de nuestro país, es decir, se ubicaría al proceso del campesino sobre una estructura agraria nueva, dividida en propiedad ejidal, propiedad comunal y pequeña propiedad.

Asimismo, pretendió dar a los pueblos el derecho para obtener ejidos, en el entendido que las quejas de tales pueblos, por incumplimiento de la ley, deberían de ser elevadas al emperador por conducto de la junta protectora de las clases menesterosas. "En la actualidad el ejido esta constituido por tierras bosques y otros bienes que el estado entrega a un núcleo de - población campesina que lo solicita, este núcleo acredita sus

derechos con la resolución presidencial debidamente publicada con su plano topográfico definitivo y con el acta y expediente de ejecución de dicha resolución presidencial debidamente aprobada". (6)

En consecuencia, aunque trató de resolver a su manera este -- problema rural; el mismo pueblo no se percató de tan importante labor legislativa, ya que eran muy pocos los que sabían -- leer y escribir y posteriormente al ser derrocado su gobierno sus leyes y decretos fueron nulificados en su totalidad.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- Martha Cháve Padrón ob.,cit., p. 23
- 2.- Jesús Reyes Heróles ob.,cit., p. 540
- 3.- Ibidem p. 542
- 4.- Ley Federal de la Reforma Agraria p. 69
- 5.- Manuel Fabila ob.,cit., p. 149
- 6.- Victor Manzanilla Schaffer
"Reforma Agraria Mexicana"
Edt. Porrúa, S.A. edc. México, 1977 p. 95

CONCLUSIONES

- 1.- Los personajes que intervinieron para instaurar una monarquía en México fueron: José Hidalgo, José María Gutiérrez de Estrada, Juan N. Almonte y el padre Francisco Javier. Tenían el firme propósito de instaurar un imperio, el cual iba a hacer ejercido a través de un príncipe traído de -- Europa ya que declaraba incompetentes a los líderes nacionales.
- 2.- El móvil principal de la intervención en México, de acuerdo a lo que pensaba Napoleón III era establecer una barra al avance de la influencia anglosajona, y para este -- propósito era necesario implantar una monarquía apoyada -- por las armas Francesas y entregar el solio al archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo. Además, fue necesario que las tres potencias más poderosas de Europa se unieran bajo la firma de un tratado Tripartita efectuado en Londres el 31 de Octubre de 1861; estas -- se comprometieron a enviar a las costas de México fuerzas de mar y tierra.
- 3.- La finalidad principal al instaurar el imperio era la civilización del país y esta debía de venir de Europa, y no Estados Unidos de América, debido a esto Maximiliano se -- trazó el firme propósito de permanecer en el país, para -- defender valerosamente los grandes principios de inviolable e inmutable justicia de igualdad ante la ley.
- 4.- Debido a su mediocridad y a su falta de carácter para resolver los diversos problemas que se le presentaron, hicieron que el apoyo, tanto económico como militar que --

prestaba el emperador Frances se viniera abajo, y es que era necesario para el progreso del imperio la ayuda que prestaba Napoleón III.

- 5.- El movimiento liberal se caracterizó como un sistema político-religioso, en el cual se proclamaba la absoluta independencia del Estado. También luchaba contra la imposición de la monarquía, contra el imperialismo, la propiedad de la tierra, contra los fueros eclesiásticos y contra las leyes y decretos que se implantaron en la constitución.
- 6.- Los liberales al mando de Juárez pugnaban por la separación de la iglesia y el estado, la supresión de las comunidades religiosas y la libertad de cultos.
- 7.- Maximiliano de Habsburgo era de ideas liberales, abrigaba opiniones liberales respecto a la tolerancia religiosa y la necesidad de proteger las tierras de la iglesia ya secularizada, exigía la devolución total de todas las tierras y todo el poder clerical, además emitió un decreto que mencionaba que los bienes de la iglesia pasarían a manos de los particulares y estableció la libertad de cultos.
- 8.- Ley de Desamortización de bienes de Manos Muertas suprimió la amortización y le quitó personalidad jurídica al clero para continuar como terrateniente, también es cierto que en dicha ley se cometió el error de no coordinar la desamortización del fraccionamiento y la fijación de límites en la propiedad rústica, fortaleciendo así al gran hacendado mexicano que se convertiría en latifundista.

- 9.- Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, los bienes del clero pasaron al dominio de la nación exceptuándose los destinados al culto, se suprimieron las órdenes monásticas, se quitó el derecho del clero a ser propietario y se declaró la separación entre la iglesia y el estado.
- 10.- A causa de la anarquía política imperial surgieron innumerables problemas en el Agro Mexicano pocos eran los campesinos que se dedicaban al campo y trajo como consecuencia que los campesinos se sumaran a los levantamientos que trastornaban al país. Maximiliano comprendió la difícil tarea que se le presentaba y creyó conveniente dar un impulso a la producción agrícola; para esto era necesario fomentar la colonización extranjera, con esta disposición se crearía un mayor número de propiedades rurales y aumentarían las riquezas del campo.
- 11.- La Primera Ley Agraria fue expedida el 26 de Junio de 1866, el Emperador otorgaría los terrenos de comunidad y de repartimiento a los naturales y vecinos de los pueblos, las tierras quedarían divididas en fracciones, las cuales serían adjudicadas en propiedad; prefiriéndose en tales repartimientos, tanto a los pobres como a los ricos, los casados, los solteros y los que tenían familia a los que no tuviesen.
- 12.- Posteriormente el Emperador Maximiliano, elaboró otra Ley de suma importancia para el Imperio, trataba de resolver el problema tan importante como el de la propiedad de la tierra. La Ley de 16 de Septiembre de 1866. Los pueblos que carecieran de fundo legal y ejido, tendrían derecho a obtenerlos, estableciendo los requisitos;

primeras letras, una extensión de tierra, útil y productiva igual al fundo legal, y los pueblos, con una población de más de 2000 habitantes, además de una extensión de terrenos bastante productiva para ejido y tierra de labor, que se determinarían en cada caso legal.

- 13.- Al tratar de enfocar a Maximiliano como precursor agrario tomamos en consideración las leyes emitidas por este, éstas constituyeron un interesante reconocimiento de los despojos sufridos por los pueblos, quiso determinar las diferencias existentes sobre tierras y aguas -- surgidas entre los pueblos, señaló la propiedad comunal como una forma de tenencia de la tierra, que con el -- tiempo estas restituyeron y confirmaron a las poblaciones indígenas de nuestro país, además pretendió solucionar el problema de la propiedad de la tierra, otorgó a los pueblos el derecho a para obtener los ejidos, pero desafortunadamente al ser derrocado su gobierno, sus leyes y decretos fueron nulificados en su totalidad.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Boletín Mexicano de Derecho Comparado
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM
México 1981.
- 2.- Código Civil
México 1866.
- 3.- Conte Corti, Egon Caesar
"Maximiliano y Carlota"
Fondo de Cultura Económica
segunda edición, México 1976.
- 4.- Contreras, Mario - Tamayo, Jesús
"México en el Siglo XX" 1900 - 1913 T - I
UNAM México, 1975 1a. edc.
- 5.- Chávez Padrón Martha
"El Derecho Agrario en México"
Edt. Porrúa, S.A. edc. 5a. México 1980.
- 6.- Dublan, Manuel - Lozano, José María
"Legislación Mexicana ó Colección Completa de las
Disposiciones Legislativas Expedidas desde la In-
dependencia de la República"
México 1876 - 1911 T - VIII.
- 7.- Enciclopedia Biográfica Universal Promexa V - XII
Edt. Accoladebooks, México 1979.

- 8.- Enciclopedia Didactica Quillet V - IV
Edt. Cumbres, S.A México 1981 edc. 2a.
- 9.- Estatuto
Colecciones Leyes México 1865.
- 10.- Fabila, Manuel
"Cinco Siglos de Legislación Agraria" 1493 - 1940
T - I Secretaría de la Reforma Agraria México 1981
- 11.- Grajales, Gloria
"Convenio Londres Veracruz 1962"
Introducción México y la Gran Bretaña.
- 12.- Gutiérrez de Estrada, José María
"Carta"
México 1940 edt. Fondo de Cultura Económica.
- 13.- Ibarra de Anda, F.
Carlota (Infidelidades de Maximiliano)
División de Editora de Periódicos, S.C.L.
"La Prensa" México, D.F.
- 14.- Jackson Hanna, Alfred y Abbey Hanna, Kathryn
Napoleón III y México
Fondo de Cultura Económica México, 1973 edc. 1a.
- 15.- Lemús García, Raúl
"Derecho Agrario Mexicano"
Edt. Porrúa S.A. edc. 5a. México 1983.

- 16.- Ley Federal de la Reforma Agraria
Edt. Mexicanos Unidos S.A.
México 1988 edc. 1a.
- 17.- López Cámara, Francisco
"La Estructura Económica y Social de México en la
Epoca de la Reforma"
Siglo XXI México 1967
- 18.- Manzanilla Shaffer, Victor
"Reforma Agraria Mexicana"
Edt. Porrúa S.A. edc. 2a. México 1977.
- 19.- Mendieta y Nuñez, Lucio
"El Problema Agrario en México"
Edt. Porrúa S.A. edc. 1a. México 1968
- 20.- Molina Enriquez, Andrés
"Los Grandes Problemas Nacionales"
Edc. Instituto Nacional de la Juventud México 1964.
- 21.- Reyes Heróles, Jesús
- 22.- Solís Leopoldo
"La Realidad Económica Mexicana Retrovisión y Perspect
tiva" edc. Siglo XXI edc. 7a. México 1977
- 23.- Valadez, José C.
Maximiliano y Carlota en México
Edt. Diana México, 1976 edc. 1a.